



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Juzgado Segundo de Familia de Arauca en Oralidad

Bogotá, D.C, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 81-001-31-10-002-2022-00013-00
Naturaleza: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
Accionante: OSCAR FERNANDO VANEGAS AVILA – PERSONERO MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN ARAUCA como agente oficioso de 41 menores de edad y otras personas más.
Accionados: NUEVA EPS
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SALUD DE ARAUCA UAESA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
MIISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
ALCALDIS DE PUERTO RONDÓN

Auto 081

Arriba por reparto el día 16 de febrero de esta anualidad, acción de tutela de primera instancia, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rondón, quien la remite por competencia al dirigirse contra entidades del orden nacional. Expediente digital al cual no fue posible acceder de acuerdo a la constancia secretarial que reposa en el expediente digital; razón por la cual hubo la necesidad de solicitar a ese Despacho Judicial remitiera nuevamente el mismo, lo cual lo hizo en el día de ayer 17 de febrero a las 4:58 de la tarde; entendiéndose recibida la acción en el día de ayer 17 de febrero de 2022.

Ahora, se tiene, que el Doctor **OSCAR FERNANDO VANEGAS AVILA, Personero Municipal de Puerto Rondón**, actuando como agente oficioso de cuarenta y un (41) menores de edad y en coadyuvancia de los señores:

- 1.- LUÍS ERNESTO JIMENEZ SANCHEZ,
- 2.- LIBIA ESPERANZA CAMPUZANO,
- 3.- GILMA BARRERO PÉREZ, y los firmantes:
- 4.- LEINA STEFANNY GUTIÉRREZ
- 5.- SANDRA R. RIVERA
- 6.- MIGUEL ANTONIO PULIDO
- 7.- LAUDIL GAMEZ GUZMÁN

- 8.- ARCESIO JOSÉ HOYOS
- 9.- FRANCISCO MENDEZ BRACA
- 10.- JOSÉ LUIS PEÑA N.
- 11.- MARÍA LUCIANA MEDINA (menor)
- 12.- MARCO AURELIO ACOSTA
- 13.- VIANIS ZULEIMA TOLEDO
- 14.- DONOVAN ÁLVAREZ (menor)
- 15.- MAGALLY OSTOS
- 16.- MARÍA JULIANA MEDINA (menor)
- 17.- DANIEL LEONARDO RIVERA
- 18.- KARLA ALEXANDRA ÁLVAREZ (menor)
- 19.- BRIANNY MALDONADO (menor)
- 20.- BRENDA YARIMA PIÑA
- 21.- JOSÉ DUMAR CALDERON
- 22.- KYANNA SALOMÉ GARRIDO QUINTERO (menor)
- 23.- JUDITH TATIANA PEÑA
- 24.- WILMER VALCARCEL
- 25.- UDIBER ELÍ TARIFA
- 26.- MIGUEL A. PULIDO JACOME
- 27.- MARICELA ANZOLA
- 28.- WLADIMIR GALLARDO BERNAL
- 29.- JOSÉ BERNARDO GUERRERO D.
- 30.- YOJAN CAMILO GUERRERO ANZOLA (menor)
- 31.- JAIR GUTIÉRREZ
- 32.- LUZ AMILBIA MÉNDEZ B.
- 33.- JOSÉ MARÍA MEJÍA R.
- 34.- DRIGELIO MÉNDEZ
- 35.- INGRID SÁNCHEZ
- 36.- VALERY VIVIANA MÉNDEZ SÁNCHEZ
- 37.- TALIANA MARÍA MÉNDEZ SÁNCHEZ
- 38.- VICTOR ALEXIS ZOCADAGUÍ
- 39.- LISBETH MILEDY GIL LOZADA
- 40.- EULISES ESTEPA
- 41.- KAREN GARRIDO
- 42.- LEIDY MARTÍNEZ H.

- 43.- LEIMER JHOSEP CIFUENTES MARTÍNEZ (menor)
- 44.- LIBIA FIGUEROA CARRERO
- 45.- TULIA CARRERO
- 46.- MARTHA JUDITH FIGUERA
- 47.- DIANA TOCARÍA
- 48.- SARA NAOMI TOCARÍA (menor)
- 49.- YESID RIVERA BAUTISTA
- 50.- ILMA M. BAUTISTA ROMERO
- 51.- ÁLVARO VALCARCEL
- 52.- ELVIRA MARISOL RIAÑO CARREÑO
- 53.- HENRY ARLEY GALLARDO LÓPEZ
- 54.- NOHORA GONZALEZ R.
- 55.- ZULEIMA ROCIO CORREA SAAVEDRA
- 56.- YESID RIVERA BAUTISTA
- 57.- GUSTAVO SAYAGO A.
- 58.- CLAUDIA PATRICIA OICATÁ
- 59.- WILSON HERNÁNDEZ
- 60.- ANDRÉS MAURICIO ALBARRACÍN
- 61.- SAMUEL SANTIAGO SOSSA SARMIENTO (menor)
- 62.- NATANAEL GARRIDO
- 63.- SANDRA LILIANA CASTRO GARCÍA
- 64.- NURIZ ALEIDA HERNÁNDEZ
- 65.- CARLOS A. RIAÑO
- 66.- KATHERINE QUINTERO
- 67.- ISABELLA JURADO CASTRO (menor)
- 68.- LUIS ALBERTO MEDINA GONZALEZ
- 69.- NARDA ISABEL PEROZA
- 70.- YAMILE ALBARRACÍN
- 71.- RAFAEL A. JIMÉNEZ ACOSTA
- 72.- DIVA ALEXANDRA RIVERA BAUTISTA
- 73.- GISELA HERNÁNDEZ RIVERA
- 74.- ASTRID VERA CUELLAR
- 75.- IRAIDA DESIDE PÉREZ VEGA
- 76.- MARÍA ALEJANDRA MANOSALVA S.
- 77.- DANIA VALCARCEL

- 78.- LUIS AVELINO URRIOLA GONZÁLEZ
- 79.- JHORMAN ALEXI OMAÑA V.
- 80.- ERICA RODRÍGUEZ S.
- 81.- JOHANA COLORADO
- 82.- ROSALBA VALENCIA G.
- 83.- MARGARITA NEIRA
- 84.- ARNOL CASTILLO
- 85.- CARMEN MORELA PEROZA G.
- 86.- RUBEN HERNÁNDEZ
- 87.- RUBY ISELDA BARRIOS
- 88.-EDNA MELANEA ZEA ULEGELO
- 89.- JUANA MORELA GALLARDO
- 90.- NANCY SOGAMOSO P.
- 91.- JAVIER GUERRA VERGARA
- 92.- SANDRA CONSUELO SANTOS
- 93.- MARTA ZULEIMA GUANARE
- 94.- MAGALLY OSTOS
- 95.- MARTHA YUVIDE VILLEGAS
- 96.- CESAR GONZALO VILLEGAS
- 97.- MARÍA DEL CARMEN PEÑA
- 98.- HERNANDO MONTOYA
- 99.- LUCELIDA PINTO GÓMEZ
- 100.- ANDRÉS SANTIAGO ÁLVAREZ (menor)
- 101.- ZULMA EDITH VÉLEZ P.
- 102.- JOSÉ TADEO FLÓREZ
- 103.- BENYI OLMOS
- 104.- JAIRO ALBERTO MÚNERA
- 105.- ROSA ABDELINA PEÑA
- 106.- LUIS ORLANDO LONDOÑO
- 107.- RODRIGO PORTILLA
- 108.- ERNESTO A. JIMÉNEZ
- 109.- NAYELIS JIMENA PEROZA GARRIDO
- 110.- JOSÉ MANUEL PEROZA
- 111.- ORFA BUSTAMANTE
- 112.- OMERO FERREIRA NAVEA

- 113.- GABRIEL MEDINA
- 114.- ROSALBA CARVAJAL
- 115.- SIMÓN YESID GARRIDO
- 116.- ZONIA YUDITH BRACCA
- 117.- ANTONIO DÍAZ MARTÍNEZ
- 118.- ALBERTINA PORTILLA CAICEDO
- 119.- EDGAR MAURICIO MEDINA G.
- 120.- LUIS OCTAVIO MEDINA
- 121.- JESSICA ADRIANA PEROZA
- 122.- EDUARDO HERNÁNDEZ
- 123.- JOSÉ VICENTE ANIVAR CARO SANDOVAL
- 124.- TATIANA PEROZA
- 125.- LUZ DARY VEGA
- 126.- OSWALDO GÓMEZ
- 127.- LIGIA HURTADO
- 128.- ALBERTO ANDRÉS MARÍN
- 129.- LUIS FERNANDO MEDINA
- 130.- JUAN CARLOS ÁLVAREZ P.
- 131.- ALIX HIDALGO CAMPOS
- 132.- LILIANA AMPARO PEROZA
- 133.- FRANCELY VALERIA CANO
- 134.- DOLLYS LILIANA SÁNCHEZ PÉREZ
- 135.- GINA ALEJANDRA ANGARITA
- 136.- ERIKA ALEJANDRA MUNERA
- 137.- WILFREDO BRACA
- 138.- ÁLVARO OCTAVIO GONZÁLEZ MORA
- 139.- ALDER RIVERA ROMERO
- 140.- MARIANYELY DÍAZ
- 141.- DOMINGO ANTONIO RODRÍGUEZ
- 142.- OSCAR FERNANDO VANEGAS
- 143.- XIOMARA ROBINSON PEROZA
- 144.- MARÍA SANDOVAL
- 145.- IRENE ISABEL CARRERO VEGA
- 146.- LUISA GÓMEZ VASQUEZ
- 147.- MARIO ANTONIO VARGAS

148.- ELIEL ORJUELA OVIEDO

Con la acción tutelar, solicita la protección de los derechos fundamentales a la vida, salud, dignidad humana y acceso a la seguridad social, que considera vulnerados por la **NUEVA EPS, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SALUD DE ARAUCA – UAESA, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y ALCALDIA DE PUERTO RONDÓN**, por no tomar las medidas en el marco de sus competencias legales, para garantizar con oportunidad y calidad el acceso a los servicios de salud de los 489 afiliados.

Ahora, habiendo efectuado el estudio de admisibilidad, encuentra esta Judicatura que la misma reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y 1º del Decreto 333 de 2021; por tanto, se admitirá.

Por otro lado, se solicitará al accionante **PERSONERO DE PUERTO RONDÓN**, para que, de manera inmediata, informe en el nombre de los 41 menores de edad que dice representa en calidad de agente oficioso, junto con el nombre de uno de los representantes de cada uno, aclarando si los mismos se encuentran dentro del listado de las personas firmantes que hace parte del escrito de tutela.

Así mismo, de acuerdo al relato fáctico, tenemos que la acción de tutela va dirigida a proteger los derechos de la población que se encuentra afiliada a **LA NUEVA EPS**, en el Municipio de Puerto Rondón, la cual, conforme a la certificación dada por el Coordinador del Plan Territorial de Salud del Municipio de Puerto Rondón, con fecha 3 de febrero de esta anualidad, tomada de la base de datos única de afiliados de la **NUEVA EPS**, con corte al 1º de enero de 2022, tanto del régimen contributivo como subsidiado, se encontraron los siguientes resultados:

REG. SUBSIDIADO	
Usuarios de 0 a 17 años:	72
Usuarios mayores de 60 años:	11
Otras edades:	144
Total:	227
REG. CONTRIBUTIVO	
Usuarios de 0 a 17 años:	29
Usuarios mayores de 60 años:	27
Otras edades:	130
Total:	186

Por lo anterior, se dispondrá que, por la Personería Municipal de Puerto Rondón a través de sus diferentes canales de comunicación, se publique tanto el auto admisorio de esta tutela, así como el escrito de la misma, para que los interesados afiliados a la **NUEVA EPS** de esa localidad puedan intervenir, si a bien lo tienen.

Finalmente, se ordenará publicar tanto el auto admisorio y el escrito de tutela, en la puerta de acceso del edificio donde funciona tanto del **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN, ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN y DE ESTE DESPACHO JICIAL**, a efectos de dar total publicidad a los interesados afiliados a la **NUEVA EPS** de esa localidad, para que puedan intervenir, si a bien lo tienen. Igualmente se publicará en la página web de la Rama Judicial Portal de este Juzgado.

Sin más consideraciones, esta Judicatura,

RESUELVE.

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta, por el Doctor **OSCAR FERNANDO VANEGAS AVILA, Personero Municipal de Puerto Rondón**, actuando como agente oficioso de cuarenta y un (41) menores de edad y en coadyuvancia de los señores:

- 1.- **LUÍS ERNESTO JIMENEZ SANCHEZ,**
- 2.- **LIBIA ESPERANZA CAMPUZANO,**
- 3.- **GILMA BARRERO PÉREZ,** y los firmantes:

- 4.- LEINA STEFANNY GUTIÉRREZ
- 5.- SANDRA R. RIVERA
- 6.- MIGUEL ANTONIO PULIDO
- 7.- LAUDIL GAMEZ GUZMÁN
- 8.- ARCESIO JOSÉ HOYOS
- 9.- FRANCISCO MENDEZ BRACA
- 10.- JOSÉ LUIS PEÑA N.
- 11.- MARÍA LUCIANA MEDINA (menor)
- 12.- MARCO AURELIO ACOSTA
- 13.- VIANIS ZULEIMA TOLEDO
- 14.- DONOVAN ÁLVAREZ (menor)
- 15.- MAGALLY OSTOS
- 16.- MARÍA JULIANA MEDINA (menor)
- 17.- DANIEL LEONARDO RIVERA
- 18.- KARLA ALEXANDRA ÁLVAREZ (menor)
- 19.- BRIANNY MALDONADO (menor)
- 20.- BRENDA YARIMA PIÑA
- 21.- JOSÉ DUMAR CALDERON
- 22.- KYANNA SALOMÉ GARRIDO QUINTERO (menor)
- 23.- JUDITH TATIANA PEÑA
- 24.- WILMER VALCARCEL
- 25.- UDIBER ELÍ TARIFA
- 26.- MIGUEL A. PULIDO JACOME
- 27.- MARICELA ANZOLA
- 28.- WLADIMIR GALLARDO BERNAL
- 29.- JOSÉ BERNARDO GUERRERO D.
- 30.- YOJAN CAMILO GUERRERO ANZOLA (menor)
- 31.- JAIR GUTIÉRREZ
- 32.- LUZ AMILBIA MÉNDEZ B.
- 33.- JOSÉ MARÍA MEJÍA R.
- 34.-DRIGELIO MÉNDEZ
- 35.- INGRID SÁNCHEZ
- 36.- VALERY VIVIANA MÉNDEZ SÁNCHEZ
- 37.- TALIANA MARÍA MÉNDEZ SÁNCHEZ
- 38.- VICTOR ALEXIS ZOCADAGUÍ

- 39.- LISBETH MILEDY GIL LOZADA
- 40.- EULISES ESTEPA
- 41.- KAREN GARRIDO
- 42.- LEIDY MARTÍNEZ H.
- 43.- LEIMER JHOSEP CIFUENTES MARTÍNEZ (menor)
- 44.- LIBIA FIGUEROA CARRERO
- 45.- TULIA CARRERO
- 46.- MARTHA JUDITH FIGUERA
- 47.- DIANA TOCARÍA
- 48.- SARA NAOMI TOCARÍA (menor)
- 49.- YESID RIVERA BAUTISTA
- 50.- ILMA M. BAUTISTA ROMERO
- 51.- ÁLVARO VALCARCEL
- 52.- ELVIRA MARISOL RIAÑO CARREÑO
- 53.- HENRY ARLEY GALLARDO LÓPEZ
- 54.- NOHORA GONZALEZ R.
- 55.- ZULEIMA ROCIO CORREA SAAVEDRA
- 56.- YESID RIVERA BAUTISTA
- 57.- GUSTAVO SAYAGO A.
- 58.- CLAUDIA PATRICIA OICATÁ
- 59.- WILSON HERNÁNDEZ
- 60.- ANDRÉS MAURICIO ALBARRACÍN
- 61.- SAMUEL SANTIAGO SOSSA SARMIENTO (menor)
- 62.- NATANAEL GARRIDO
- 63.- SANDRA LILIANA CASTRO GARCÍA
- 64.- NURIZ ALEIDA HERNÁNDEZ
- 65.- CARLOS A. RIAÑO
- 66.- KATHERINE QUINTERO
- 67.- ISABELLA JURADO CASTRO (menor)
- 68.- LUIS ALBERTO MEDINA GONZALEZ
- 69.- NARDA ISABEL PEROZA
- 70.- YAMILE ALBARRACÍN
- 71.- RAFAEL A. JIMÉNEZ ACOSTA
- 72.- DIVA ALEXANDRA RIVERA BAUTISTA
- 73.- GISELA HERNÁNDEZ RIVERA

- 74.- ASTRID VERA CUELLAR
- 75.- IRAIDA DESIDE PÉREZ VEGA
- 76.- MARÍA ALEJANDRA MANOSALVA S.
- 77.- DANIA VALCARCEL
- 78.- LUIS AVELINO URRIOLA GONZÁLEZ
- 79.- JHORMAN ALEXI OMAÑA V.
- 80.- ERICA RODRÍGUEZ S.
- 81.- JOHANA COLORADO
- 82.- ROSALBA VALENCIA G.
- 83.- MARGARITA NEIRA
- 84.- ARNOL CASTILLO
- 85.- CARMEN MORELA PEROZA G.
- 86.- RUBEN HERNÁNDEZ
- 87.- RUBY ISELDA BARRIOS
- 88.-EDNA MELANEA ZEA ULEGELO
- 89.- JUANA MORELA GALLARDO
- 90.- NANCY SOGAMOSO P.
- 91.- JAVIER GUERRA VERGARA
- 92.- SANDRA CONSUELO SANTOS
- 93.- MARTA ZULEIMA GUANARE
- 94.- MAGALLY OSTOS
- 95.- MARTHA YUVIDE VILLEGAS
- 96.- CESAR GONZALO VILLEGAS
- 97.- MARÍA DEL CARMEN PEÑA
- 98.- HERNANDO MONTOYA
- 99.- LUCELIDA PINTO GÓMEZ
- 100.- ANDRÉS SANTIAGO ÁLVAREZ (menor)
- 101.- ZULMA EDITH VÉLEZ P.
- 102.- JOSÉ TADEO FLÓREZ
- 103.- BENYI OLMOS
- 104.- JAIRO ALBERTO MÚNERA
- 105.- ROSA ABDELINA PEÑA
- 106.- LUIS ORLANDO LONDOÑO
- 107.- RODRIGO PORTILLA
- 108.- ERNESTO A. JIMÉNEZ

- 109.- NAYELIS JIMENA PEROZA GARRIDO
- 110.- JOSÉ MANUEL PEROZA
- 111.- ORFA BUSTAMANTE
- 112.- OMERIO FERREIRA NAVEA
- 113.- GABRIEL MEDINA
- 114.- ROSALBA CARVAJAL
- 115.- SIMÓN YESID GARRIDO
- 116.- ZONIA YUDITH BRACCA
- 117.- ANTONIO DÍAZ MARTÍNEZ
- 118.- ALBERTINA PORTILLA CAICEDO
- 119.- EDGAR MAURICIO MEDINA G.
- 120.- LUIS OCTAVIO MEDINA
- 121.- JESSICA ADRIANA PEROZA
- 122.- EDUARDO HERNÁNDEZ
- 123.- JOSÉ VICENTE ANIVAR CARO SANDOVAL
- 124.- TATIANA PEROZA
- 125.- LUZ DARY VEGA
- 126.- OSWALDO GÓMEZ
- 127.- LIGIA HURTADO
- 128.- ALBERTO ANDRÉS MARÍN
- 129.- LUIS FERNANDO MEDINA
- 130.- JUAN CARLOS ÁLVAREZ P.
- 131.- ALIX HIDALGO CAMPOS
- 132.- LILIANA AMPARO PEROZA
- 133.- FRANCELY VALERIA CANO
- 134.- DOLLYS LILIANA SÁNCHEZ PÉREZ
- 135.- GINA ALEJANDRA ANGARITA
- 136.- ERIKA ALEJANDRA MUNERA
- 137.- WILFREDO BRACA
- 138.- ÁLVARO OCTAVIO GONZÁLEZ MORA
- 139.- ALDER RIVERA ROMERO
- 140.- MARIANYELY DÍAZ
- 141.- DOMINGO ANTONIO RODRÍGUEZ
- 142.- OSCAR FERNANDO VANEGAS
- 143.- XIOMARA ROBINSON PEROZA

- 144.- MARÍA SANDOVAL
145.- IRENE ISABEL CARRERO VEGA
146.- LUISA GÓMEZ VASQUEZ
147.- MARIO ANTONIO VARGAS
148.- ELIEL ORJUELA OVIEDO

Acción tutelar dirigida contra la **NUEVA EPS, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SALUD DE ARAUCA – UAESA, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y ALCALDIA DE PUERTO RONDÓN**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la vida, salud, dignidad humana y acceso a la seguridad social.

SEGUNDO: SOLICITAR a las entidades accionadas **NUEVA EPS, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SALUD DE ARAUCA – UAESA, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y ALCALDIA DE PUERTO RONDÓN**, que rindan un informe a este Despacho Judicial sobre los hechos a los que se refiere la solicitud de amparo en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, para lo cual se le concede el **término máximo de dos (2) días.**

Por Secretaría, **REMÍTASE** el escrito contentivo de la acción tutelar, sus anexos y este auto, para que ejerzan su derecho contradicción y defensa. En caso contrario, se aplicará la presunción de veracidad que establece el artículo 20 del Decreto Estatutario 2591 de 1991.

TERCERO: REQUIÉRASE al accionante **PERSONERO DE PUERTO RONDÓN**, Doctor **OSCAR FERNANDO VANEGAS AVILA** para que, de **manera inmediata, informe el nombre de los 41 menores de edad** que dice representa en calidad de agente oficioso, junto con el nombre de uno de los representantes legales de cada uno, **aclarando** si los mismos se encuentran dentro del listado de las personas firmantes que hace parte del escrito de tutela y de no ser así, suministre los datos dónde pueden ser notificados.

CUARTO. - ORDÉNASE a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN**, para que, a través de sus diferentes canales de comunicación, se **PUBLIQUE de manera inmediata** tanto el auto admisorio de esta tutela, así como el escrito de la misma, para que los interesados afiliados a la **NUEVA EPS** de esa localidad puedan intervenir, si a bien lo tienen.

QUINTO. - ORDÉNASE PUBLICAR tanto el auto admisorio y el escrito de tutela, en la puerta de acceso del edificio donde funciona tanto del **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN, ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN** y de este **DESPACHO JUDICIAL**, a efectos de dar total publicidad a los interesados afiliados a la **NUEVA EPS** de esa localidad para que puedan intervenir, si a bien lo tienen.

OFICÍESE en tal sentido a las mencionadas, para que realicen la citada publicación, destacando el correo electrónico del Juzgado dónde podrán allegar cualquier pronunciamiento.

Igualmente se publicará en la **PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL PORTAL DE ESTE JUZGADO**.

SEXTO.- TENER como pruebas los documentos aportados con el escrito contentivo de la acción tutelar, los cuales serán valorados dentro de la oportunidad legal.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR esta decisión a las partes, en virtud del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA EUGENIA PINTO BETANCOURT
JUEZ

Firmado Por:

Clara Eugenia Pinto Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 2 Oral
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6609df8b5315e865f34409916ab3e8b656d6d232c39874ffe0cadea7dc481894

Documento generado en 18/02/2022 10:44:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Puerto Rondón, 15 de febrero de 2022

Doctora: **NURY CECILIA ESTRADA PARALES**
Juez Promiscua de Puerto Rondón – Arauca

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN COMO AGENTE OFICIOSO DE 41 MENORES Y A NOMBRE PROPIO DE 150 USUARIOS FIRMANTES

Accionada: NUEVA EPS, UAESA, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ALCALDÍA DE PUERTO RONDÓN.

OSCAR FERNANDO VANEGAS ÁVILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.1121.827.570 de Villavicencio (Meta), fungiendo como Personero del municipio de Puerto Rondón, Arauca, debidamente nombrado y posesionado para el periodo 2020-2024 por el concejo municipal, muy respetuosamente llego a usted, como agente oficioso de 41 menores de edad y en coadyuvancia de LUIS ERNESTO JIMENEZ SANCHEZ, LIBIA ESPERANZA CAMPUZANO, GILMA BARRERA PEREZ, Y 147 PERSONAS MAS CUYOS NOMBRES, NÚMERO DE DOCUMENTO Y FIRMA se encuentran al final de este escrito, afiliadas a la NUEVA EPS en el municipio de Puerto Rondón, para interponer acción de tutela en contra de **la NUEVA EPS, UAESA, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ALCALDÍA DE PUERTO RONDÓN**, con el fin de que se les proteja el **DERECHO A LA SALUD, DERECHO A LA VIDA Y DIGNIDAD HUMANA Y EL ACCESO A la SEGURIDAD SOCIAL** de acuerdo a los siguientes hechos:

I. HECHOS

1. La NUEVA EPS, tiene presencia en el Municipio desde hace varios años, e incluso estaba desde antes que la Superintendencia Nacional de Salud liquidara a COMPARTA EPS.
2. El 08 de junio de 2021, 97 usuarios de la NUEVA EPS, realizaron una petición en la cual solicitaban que dicha EPS, pusiera en el Municipio un referente (una persona de atención al usuario) y una droguería en donde se entregaran medicamentos.

3. Mediante oficio PPRA 300.021.082 del 8 de Junio de 2021 se remitió el derecho de petición a la Nueva EPS.
4. El 26 de julio de 2021 la Superintendencia Nacional de Salud mediante *resolución 202151000124996 del 26 de julio de 2021*, decidió liquidar a COMPARTA EPS, por la deficiente prestación del servicio de salud y en consecuencia trasladar sus afiliados a otras empresas promotoras de salud.
5. En cumplimiento de lo ordenado por la Supersalud, el 10 de agosto del año en curso 413 usuarios fueron asignados a la nueva EPS, de los cuales 41 son menores de edad, 38 son adultos mayores.
6. El 17 de agosto de 2021, la NUEVA EPS dio respuesta al derecho de petición elevado por los 97 usuarios en lo cual indicó que pondría una droguería, promesa que ya cumplió, no obstante, indicó que no estaba en las condiciones de poner una oficina en Puerto Rondón, sino que ***“se realizará acompañamiento para los afiliados, para lo cual se realizara acompañamiento para el desarrollo de una alianza los hospitales locales para que sus autorizaciones salgan realizadas desde el consultorio así los pueden radicar sus solicitudes y posteriormente obtienen sus respuestas vía mensaje de texto.”***
7. El día 28 de enero de 2022, se presentó el señor MIGUEL ANTONIO PULIDO JACOME, a poner de presente que tenía ordenado una cirugía para la extracción de un dispositivo, ordenado hace más de un mes y que había pagado pasajes para Tame a la oficina de atención al usuario que funciona allá, pero que no le habían autorizado el procedimiento. Con base a la respuesta dada por la NUEVA EPS, del supuesto convenio con los hospitales, se le indico al señor PULIDO, que podía hacer las solicitudes por intermedio del hospital, pero la respuesta del Hospital San Juan de Dios es que ellos no tienen convenio alguno, que solo les ayudan a autorizar procedimientos que se van a practicar en el mismo hospital pero que no para otras IPS. Por parte de la Personería se le indagó a la directora del Hospital y se recibió la misma respuesta. Ante esta situación la Personería apoyó con la elaboración de una acción de tutela a favor del señor PULIDO y en contra de la NUEVA EPS, hechos que pueden ser corroborados por su despacho en dicho proceso.
8. A la fecha la NUEVA EPS no ha abierto en el municipio de Puerto Rondón, una oficina de atención al usuario, pese a que lleva más de seis meses con 413 usuarios en esta localidad, incumpliendo con la **CIRCULAR EXTERNA 008 DEL 2018** emitida por la **SUPERSALUD**, la cual indica en su numeral 3.1: ***“Oficina de Atención al Usuario. Las EAPB e IPS, deben tener al menos una oficina de atención al usuario de manera personalizada en los departamentos donde opera y disponer del número de oficinas que se requieran para mantener condiciones de atención digna en los lugares donde cuente con afiliados”***

9. La anterior situación ha generado a los accionantes graves barreras de acceso a los servicios de salud, pues la NUEVA EPS, a falta de una oficina para atención presencial, dispuso de medios virtuales para las autorizaciones y demás solicitudes, desconociendo que gran parte de los accionantes no cuentan con conexión a internet, smartphones, o computador, en caso de contar con los medios, desconocen el proceso para acceder a los servicios virtuales además, existe una gran cantidad de personas del municipio de viven en el campo, en zonas donde no hay señal de Celular, por lo cual cuando salen al casco urbano no cuentan con la información necesaria para hacer dichos procedimientos de manera virtual.
10. Los accionantes que han logrado acceder a los servicios virtuales se han encontrado con el silencio de parte de la NUEVA EPS, pues no les dan respuesta a sus solicitudes en los dos días hábiles prometidos, pasando hasta semanas antes de recibir una respuesta.
11. Los accionantes se ven obligados a trasladarse hasta la ciudad de Tame para ir a la oficina de atención del Usuario ubicada allí, sin que le sean cubiertos sus viáticos y gastos de transporte, a sabiendas que es una obligación de la EPS brindarles el acceso a sus servicios.
12. Al momento de liquidarse COMPARTA EPS por parte de la SUPERSALUD, según los usuarios, estaba prestando un mejor servicio del que hoy en día presta la NUEVA EPS, pues disponía de una oficina de atención al usuario que prestaba el apoyo para la autorización de las ordenes médicas y pasajes, además recibía las quejas y peticiones.
13. Las autoridades encargadas de la vigilancia, control, supervisión y auditoria de los servicios que presta LA NUEVA EPS, como los son la UAESA, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ALCALDÍA DE PUERTO RONDON, han sido permisivas al no tomar medidas contundentes para prevenir y detener la vulneración de derechos a los accionantes.
14. Las oficinas de atención al usuario de las EAPB (ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIO) de conformidad con el artículo 3.1 de la circular externa 008 del 14 de septiembre de 2018 deben constar de:

3.1. Oficina de Atención al Usuario

Las EAPB e IPS, deben tener al menos una oficina de atención al usuario de manera personalizada en los departamentos donde opera y disponer del número de oficinas que se requieran para mantener condiciones de atención digna en los lugares donde cuente con afiliados.

Las Oficinas de Atención al Usuario deberán implementar las normas de calidad y accesibilidad vigentes, y para ello contarán, por lo menos, con las siguientes características:

- a. Encontrarse ubicada en sitio de fácil acceso al público.
- b. Debidamente identificada.
- c. Infraestructura adecuada: Las Oficinas de Atención al Usuario deben garantizar un seguro y fácil desplazamiento de la población en general y el uso en forma confiable, eficiente y autónoma de los servicios instalados adoptando medidas de inclusión; para el efecto, deben contar con:
 - Rampas y puertas de acceso que permitan el ingreso de personas en condiciones de movilidad reducida o en sillas de ruedas o coches.
 - Señalética adecuada para personas en condición de discapacidad visual.
 - Baño (s) público (s) debidamente dotados con lavamanos y elementos de aseo y accesibles a personas en condiciones de movilidad reducida.En general, las oficinas deberán contar con las condiciones establecidas para el acceso a los edificios establecidos en la normatividad vigente.
- d. Garantizar la protección del derecho a la intimidad: por la calidad íntima que tiene el derecho a la salud se debe garantizar que al momento de la atención se guarde la debida reserva y privacidad.
- e. Dotación con las herramientas logísticas y tecnológicas necesarias para su normal funcionamiento. La cantidad de sillas deberá ser proporcional a la cantidad de usuarios que acuden a las instalaciones; con buena iluminación, ventilación y los elementos tecnológicos para el buen desarrollo de las funciones de los trabajadores a cargo de la atención personalizada de manera que no impongan cargas a los usuarios, como solicitudes de fotocopias etc.
- f. Control de tiempos de atención o turnos. Es necesario implementar un control de tiempos de atención o turnos que permita garantizar objetividad, prontitud, eficiencia, trato digno y focalizado, así como también, determinar las acciones de mejora en la atención. En ninguna circunstancia, se limitarán los números de turnos por jornada. La evidencia de filas extensas o por fuera del horario habitual de atención en las oficinas de atención personalizada al usuario será indicio de limitación y obstaculización del acceso al sistema de salud y deberá ser objeto de observación permanente por las vigiladas para efectos de la materialización del trato digno.
- g. Publicaciones. Se debe implementar un mecanismo mediante carteleras físicas y/o digitales donde se informe permanentemente a los usuarios de la sala de espera, sobre los siguientes temas:
 - Derechos y deberes de los usuarios.
 - Canales de atención y medios de acceso a los diferentes trámites ofrecidos por la vigilada. Ubicación y dependencia que recibirá y resolverá las peticiones por ellos presentadas. El derecho a que se entregue el formato de negación de servicios, si es del caso.
 - Mecanismos de participación ciudadana. La demás información que el vigilado considere relevante
- h. Buzón de sugerencias. Debe contar con un mecanismo físico, telefónico y/o electrónico para recibir las sugerencias, felicitaciones y/o denuncias de los usuarios y establecer un procedimiento transparente de apertura y seguimiento de las mismas.

- i. Horario de atención: El horario de atención debe ser acorde a las necesidades de los usuarios y el mismo debe publicarse en la página web y en la oficina en un lugar visible a la ciudadanía.
- j. Atención preferencial. Debe establecerse un mecanismo de atención prioritaria, mediante ventanillas de uso exclusivo debidamente identificadas o mediante asignación de turno preferencial que permita la trazabilidad de la atención, para la población con derecho a atención preferencial como es la población adulta mayor, las madres gestantes, las personas en condición de discapacidad y quienes por condiciones de debilidad evidente o manifiesta así lo requieran, así como silletería identificada para esta población.
- k. Manual de procesos: El manual de procesos y procedimientos debe contener las funciones claras y expresas del personal que labore en las Oficinas de Atención al Usuario y en general de quienes tengan la función de atender al ciudadano.
- l. Idoneidad: El perfil del personal asignado a esta dependencia, debe reunir los requisitos de formación y experiencia acorde con las funciones que va a desempeñar.

Instrucciones específicas para las EAPB

Con relación a la idoneidad del personal, es necesario tener en cuenta la caracterización de los usuarios de las EAPB o quien haga sus veces, en cada punto de atención, para efectos de que la entidad cuente con personal acorde a la interculturalidad y enfoque diferencial.

Adicionalmente, deberán garantizar que la atención personalizada al usuario se realice en un solo proceso de manera óptima y eficiente, absteniéndose de someter a los usuarios a trámites y filtros previos que conlleven a la asignación de varios turnos o a la realización de diferentes filas. Es deber y obligación del funcionario responsable de la Oficina de Atención al Usuario, atender al usuario, orientarlo y si es el caso acompañar y gestionar su solicitud, la cual podrá presentar de manera escrita, personalizada, telefónica, página "web" o por cualquier otro medio que adecuó la entidad para recibirlas peticiones instauradas.

Por otro lado, deben desarrollar indicadores que permitan medir y evaluar permanentemente los procesos de atención al usuario y en especial la calidad de los mismos los cuales deben estar disponibles en la página web de la entidad.

15. Que la personería de Puerto Rondón, a petición de los 150 accionantes que consideran en riesgo y/o vulnerados sus derechos fundamentales a la Salud, Vida y Dignidad Humana, y acceso a la seguridad social, interpone la presente acción constitucional en favor de ellos, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del decreto 2591 de 1991, así mismo de los 41 menores de edad que están afiliados en la NUEVA EPS, se interpone como agente oficioso de los adultos mayores, las personas de la zona rural que no tienen acceso a servicios y no tienen la manera de ejercer la acción constitucional, pero que en suma está sufriendo la ausencia de una oficina de atención al cliente.

16. Otra de las quejas frecuentes es la demora en la entrega de los medicamentos, manifiestan algunos usuarios que la droguería que contrato la NUEVA EPS para el Municipio de Puerto Rondón, muchas veces demora hasta quince (15) días para hacer entrega de los medicamentos, lo que pone en riesgo la salud y vida de sus afiliados.
17. La oficina para la atención al cliente que requiere nuestro Municipio debe ayudar a los afiliados a tramitar las autorizaciones tanto de medicamentos, procedimientos como también el trámite del transporte para los usuarios que así lo requieran. La persona que sea contratada que pueda contar con un enlace directo con la NUEVA EPS, y no se trate de un simple tramitador que deba usar los mismos canales virtuales, como lo haría cualquier afiliado común, que sea un funcionario que tenga la capacidad de gestionar y solucionar problemas.

II. PETICIONES

Por lo anteriormente narrado solicito:

PRIMERO: Se **TUTELEN** los derechos fundamentales a la SALUD, la VIDA, la DIGNIDAD HUMANA y ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL vulnerados y/o en riesgo de vulneración por la NUEVA EPS, UAESA, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ALCALDÍA DE PUERTO RONDÓN, al no tomar las medidas necesarias en el marco de sus competencias legales para garantizar con oportunidad y calidad el acceso a los servicios de salud de los 489 accionantes.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDENAR a la NUEVA EPS** adoptar de manera inmediata medidas técnicas, administrativas, financieras y jurídicas que conlleven a la apertura de una oficina de atención al usuario en el municipio de Puerto Rondón, en condiciones de dignidad, accesibilidad, oportunidad y calidad de acuerdo a la normatividad vigente, especialmente el artículo 3.1 de la Resolución 008 de 2018 de la SUPERSALUD.

TERCERO: **ORDENAR a la NUEVA EPS**, adoptar medidas para la entrega inmediata de los medicamentos en el Municipio de Puerto Rondón, que son formulados por el médico tratante, así como los medicamentos para el tratamiento de Enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, que requiera la entrega de manera periódica, tales como el VIH, Diabetes, hipertensión entre otras.

CUARTO: De conformidad con el artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, me permito solicitar que en el fallo por Usted dictado se prevenga a la entidad accionada *“para que en ningún caso vuelva a incurrir en las acciones u omisiones que dieron mérito para conceder la tutela, y que, si procediere*

de modo contrario, será sancionada de acuerdo con lo establecido en el artículo correspondiente de este decreto, todo sin perjuicio de las responsabilidades en que ya hubiere incurrido”.

QUINTO: Que **SE ORDENE** el amparo de aquellos derechos fundamentales no invocados como amenazados, violados y/o vulnerados y que Usted, en su función de guardián de la Constitución, pueda establecer como violados, amenazados y/o vulnerados.

III. DERECHOS VULNERADOS O EN RIESGO INMINENTE DE VULNERACIÓN

Por los hechos previamente expuestos, considero vulnerado el DERECHO A LA SALUD Y DIGNIDAD HUMANA, A LA VIDA Y ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y CONCEPTOS DE VIOLACIÓN

1. DE LA AGENCIA OFICIOSA DE LOS PERSONEROS MUNICIPALES

Los personeros Municipales por disposición Constitucional y legal están en la facultad de interponer acciones de tutela en defensa de los derechos fundamentales más aun cuando se trate de Personas de especial protección constitucional. Con base en lo anterior:

El numeral 17 del artículo 178 de la ley 136 de 1994 indica como función del Personero:

Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión. (Subrayado y negrillas fuera del texto)

El artículo 10 del Decreto 2591 de 1991, estableció:

La acción de tutela podrá ser ejercida, en todo momento y lugar, por cualquiera persona vulnerada o amenazada en uno de sus derechos fundamentales, quien actuará por sí misma o a través de representante. Los poderes se presumirán auténticos.

También se pueden agenciar derechos ajenos cuando el titular de los mismos no esté en condiciones de promover su propia defensa. Cuando tal circunstancia ocurra, deberá manifestarse en la solicitud.

También podrá ejercerla el Defensor del Pueblo y **los personeros municipales.** (Subrayado con negrillas fuera del texto)

Por otra parte, el artículo 17 de la Resolución 638 y se dictan otras disposiciones” emanada por el Defensor del pueblo dispuso:

ARTÍCULO 17. Delegación de funciones en los Personeros Municipales y Distritales para Acción de Tutela y Habeas Corpus. Sin perjuicio de las funciones que le atribuye la Ley, **deléguese en los Personeros Municipales y Distritales, el litigio defensorial referido a las acciones de tutela** y habeas corpus, de conformidad con el artículo 49 del Decreto 2591 de 1991, y los artículos 24 y 25 de la Ley 24 de 1992.

En el desarrollo de tal delegación, los Personeros Municipales y Distritales tendrán la facultad de:

1. **Instaurar**, coadyuvar e impugnar **la acción de tutela**, así como proponer el incidente de desacato, en los casos que proceda, a **petición de parte o de oficio.** En este último caso, deberá acreditarse que el afectado se encuentra en estado de indefensión o desamparo o que no puede promover su defensa. (Subrayado con negrillas fuera del texto)

Por otra parte, la Corte Constitucional en sentencia T-036 de 2013, estableció respecto de la legitimación en la causa por activa en la acción de tutela:

Por consiguiente, existen cuatro formas para interponer la acción: (i) directamente por quien considere lesionados o amenazados sus derechos fundamentales; (ii) por su representante; (iii) mediante la agencia de derechos ajenos, siempre que el interesado se encuentre en condiciones que imposibiliten su defensa; o (iv) **por el Defensor del Pueblo y/o los personeros municipales.**

3.2. Ahora bien, este Tribunal ha indicado que la agencia oficiosa se da cuando el titular del derecho no puede asumir su defensa personalmente y tiene como finalidad garantizar la protección y eficacia de sus derechos fundamentales, al admitir que un tercero interponga la acción y actúe en su favor sin que medie poder.

Asimismo, ha determinado que para intervenir como agente oficioso se deben verificar dos requisitos: (i) que el agente oficioso manifieste actuar en tal sentido; y (ii) que de los hechos que fundamentan la solicitud de amparo se infiera que el titular de los derechos fundamentales presuntamente vulnerados se encuentra en situación física o mental que le impida la interposición directa de la acción^[3].

En este punto, es necesario indicar que la manifestación puede ser expresa o tácita. Así, será válida la agencia oficiosa cuando de los hechos narrados en el escrito de tutela se deduzca la calidad en la que actúa la persona que interpone la acción. Ahora bien, la Corte ha explicado que cuando se trata de menores de edad no se aplica este requisito, debido a que es obvio que los niños no están en condiciones de ejercer su propia defensa. (Subrayado y negrillas fuera del texto)

Para el caso *Sub exánime* como se indicó en los hechos, que la acción de tutela se interpone como agente oficio de 147 menores de edad que se encuentran afiliados a la NUEVA EPS, según certificación de la Administración Municipal, en nombre de las personas de área rural que no tienen la facilidad de movilizarse hasta el casco urbano para interponer la acción de tutela, y la interponen a nombre propio 150 afiliados que consideran vulnerados sus derechos por la ausencia de una oficina de atención al usuario.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015

Establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

A su vez, el artículo 5 de la mencionada ley dispone que el Estado debe abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas; Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto; Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población.

De igual forma, el artículo 6 establece que bajo el **PRINCIPIO DE DISPONIBILIDAD** el Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente; y bajo **EL PRINCIPIO DE ACCESIBILIDAD** los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, **dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información;**

LA EAPB NUEVA EPS al no contar con una oficina de Atención presencial también incumple lo dispuesto en la CIRCULAR EXTERNA 008 DEL 2018 emitida por la SUPERSALUD Numeral 3.1 **"Oficina de Atención al Usuario. Las EAPB e IPS, deben tener al menos una oficina de atención al usuario de manera personalizada en los departamentos donde opera y disponer del número de oficinas que se requieran para mantener condiciones de atención digna en los lugares donde cuente con afiliados"**.

Por último, el artículo 24 reza que el Estado deberá garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. La extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social. En zonas dispersas, **el Estado deberá adoptar medidas razonables y eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad.**

La anterior situación ha resultado en que el municipio de puerto rondon mediante la oficina de régimen subsidiado desde el día 10 de agosto del 2021, fecha en que se hace efectivo el

traslado de 413 usuarios de Comparta en liquidación a la EAPB Nueva EPS, tuviera que asumir la gestión de servicios de salud y orientación a sus usuarios, labor que no le corresponde pero que ante la ausencia de una oficina presencial se vio obligada a hacerlo, tramitando peticiones relacionadas con el acceso a los servicios de salud en distintas etapas: prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y/o cuidados paliativos, pues los medios virtuales ofrecidos por la NUEVA EPS no son de fácil acceso para los accionantes.

La negligencia de NUEVA EPS y de las entidades que la controlan y vigilan, pone en peligro inminente la vida e integridad de los usuarios adscritos a la EAPB en mención y que en virtud de esta acción le corresponde a las autoridades de salud adoptar de inmediato las medidas que considere necesarias para conjurar dicho peligro, toda vez que no se garantiza el acceso y continuidad a los servicios de salud.

De las Funciones de las Entidades Promotoras de Salud – EPS

El artículo 178 de la Ley 100 de 1993, establece que le corresponde a las Entidades promotoras de salud- EPS: Definir procedimientos para garantizar el libre acceso de los afiliados y sus familias a las Instituciones prestadoras con las cuales haya establecido convenios o contratos en su área de influencia o en cualquier lugar del territorio Nacional, en caso de enfermedad del afiliado o su familia. En desarrollo de lo anterior, el artículo 179 de la Ley 100 de 1993, dispone que...Para garantizar el Plan de Salud Obligatorio a sus afiliados, las Entidades Promotoras de Salud prestarán directamente o contratarán los servicios de salud con las Instituciones Prestadoras y los profesionales. Para racionalizar la demanda por servicios podrán adoptar modalidades de contratación y pago tales como capitación, protocolos o presupuestos globales fijos de manera que incentiven las actividades de promoción y prevención y el control de costos.

La entrega a domicilio de medicamentos como obligación de las entidades promotoras de salud en el marco de la emergencia sanitaria¹

La Corte Constitucional en Sentencia T-195 de 2021, dispuso:

ORDENAR a la entidad Nueva EPS S.A. que en el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de esta providencia, lleve a cabo la entrega de los medicamentos insulina *asparta*, jardiance (empagliflozina), tiras reactivas para glucometría y lancetas estériles glucoquick, al señor Jesús Omar Álvaro Revelo Arellano en el municipio de Sandoná

¹ Corte Constitucional. Sentencia T-195 de 2021.

(Nariño). **Adicionalmente, deberá garantizar la entrega periódica de conformidad con lo indicado por el médico tratante, a través de una red prestadora del servicio que allí se encuentre ubicada, atendiendo a la condición de salud del accionante**, y, los fundamentos que sustentan esta decisión.

Las razones que sustentan la decisión de la Corte, son las siguientes:

A su vez, se desprende del marco normativo y jurisprudencial enunciado, el deber que recae en las EPS de ejecutar las acciones correspondientes para la provisión efectiva y total de los fármacos que requieran sus afiliados. En el caso del accionante, quien para su bienestar y salud demanda recibir un tratamiento complejo sin interrupciones ni suspensiones, se hace necesario que la entidad accionada, adelante las medidas administrativas necesarias para garantizar también la entrega de aquellos fármacos e insumos de farmacia que suministra por fuera del municipio de Sandoná. Puesto que, si bien presta tal servicio, este se lleva a cabo en dos municipios diferentes, incurriendo así en la vulneración del derecho a la salud del señor Revelo Arellano respecto a la dispensación de los que no le son entregados en su lugar de domicilio, a saber: i) insulina *asparta*; ii) jardiance (empagliflozina); iii) tiras reactivas para glucometría; y iv) lancetas estériles glucoquick.

95. La Corte ha destacado la obligación de las EPS de contar con la disponibilidad de infraestructura y tecnologías necesarias para la atención en salud integral que requiera todo usuario, lo cual implica el deber de garantizar una red de prestación servicios completa^[75]. En consideración a ello, esta Sala determina que, la modalidad de entrega de los medicamentos enunciados por parte de la Nueva EPS, no solo representa un desconocimiento del principio de eficiencia que debe acatar en el cumplimiento de la función pública que ejerce, encaminada a garantizar la protección del derecho a la salud de sus asociados y evitar la imposición de medidas que impidan el acceso efectivo, oportuno e integral de estos a los servicios que demandan; sino que además, es injustificada, por cuanto, si dicha entidad, eventualmente, aduce que por razones administrativas solo puede hacer entrega de determinados medicamentos en la ciudad de Pasto, olvida entonces la obligación que tiene de sufragar los costos derivados del transporte que requiere el accionante, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional en vigor.

Reivindicamos tus derechos

V. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he iniciado acción similar, por los mismos hechos, contra la empresa NUEVA EPS, contra su representante legal o quien haga sus veces.

VI. PRUEBAS

- Resolución 004 de 2020, mediante el cual el Concejo Municipal me nombra Personero Municipal.
 - Acta de posesión 001 de 2020
 - Certificado de número de afiliados a la Nueva EPS en el Municipio de Puerto Rondón
 - Formularios con 150 firmas de afiliados de la NUEVA EPS en el Municipio de Puerto Rondón
 - Derecho de Petición de fecha 31 de mayo de 2021
 - Oficio No. PPRA 300.021.082 mediante el cual se remite el derecho de petición a la Nueva EPS
 - Respuesta de parte de la NUEVA EPS de fecha 17 de agosto de 2021
- Téngase como prueba la acción de tutela interpuesta por el señor MIGUEL ANTONIO PULIDO JACOME en contra de la NUEVA EPS el 28 de enero de 2022, ante ese despacho, en donde el accionante declara que fue a preguntar al hospital si existía una persona que ayudaba a tramitar las autorizaciones de la Nueva EPS y la respuesta fue negativa.

VII. NOTIFICACIONES

Los accionantes:

personeriaptorondon@gmail.com

Las accionadas:

NUEVA EPS:

secretaria.general@nuevaeps.com.co

UAESA:

notificacionesjudiciales@unisaludarauca.gov.co

MINSALUD:

notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

SUPERSALUD:

snstutelas@supersalud.gov.co

ALCALDÍA PUERTO RONDÓN: alcalde@puertorondon-arauca.gov.co

Atentamente,



OSCAR FERNANDO VANEGAS ÁVILA
Personero Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900054372-1



Fecha: 10 de Enero de 2020
Radicado: 200-020-005

Puerto Rondón, Arauca

Señor:

OSCAR FERNANDO VANEGAS AVILA
Candidato a Personero Municipal
Localidad

PERSONERIA MUNICIPAL
PUERTO RONDÓN
MUNICIPIO
RECIBIDO

Recepcionado por: *Dianamaru Robinson*

Fecha: 10 - Enero 2020

Hora: 4:18 PM

3

Asunto: Resolución No. 004 del 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE PROTOCOLIZA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN (ARAUCA) PARA EL PERIODO 2020 -2023"

Cordial saludo;

Por medio de la presente adjuntamos Resolución No. 004 del 2020 notificándole la decisión del Concejo Municipal sobre la Elección de su nombre como Personero Municipal con el fin de que adelante todo lo pertinente para la Aceptación y Posesión del Cargo.

Sin otro particular;

ADRIANA FERNANDA MANOSALVA
ADRIANA FERNANDA MANOSALVA
Presidenta Concejo Municipal

INGRID TATIANA ACOSTA S.
INGRID TATIANA ACOSTA S.
Secretaria General

Anexo: Dos (02) Folios



RESOLUCIÓN No. 004
(10 de Enero de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROTOCOLIZA LA ELECCIÓN DEL
PERSONERO MUNICIPAL DE PUERTO RONDON (ARAUCA) PARA EL
PERIODO 2020 - 2024**

**LA PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO
RONDÓN, (ARAUCA),**

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias en especial las conferidas en el artículo 170 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 35 de Ley 1551 de 2012, Resolución No. 024 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal de Puerto Rondón – Arauca, elegir el personero.
2. Que el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, establece que corresponde a los concejos municipales o distritales elegir personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero en que se inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos.
3. Que el Concejo municipal de Puerto Rondón – Arauca expidió la Resolución No. 018-19 dando apertura a la convocatoria de concurso público y abierto de méritos para proveer el Cargo de Personero Municipal 2020-2024.

Que en sentencia C-103-13, el artículo 170 En caso de falta absoluta de personero municipal o distrital, el respectivo concejo designará como tal a la persona que siga en la lista, y si no hubiere lista para hacerlo, designará un personero encargado, quien desempeñará el cargo hasta tanto la Procuraduría General de la Nación realice el concurso correspondiente.



4. Que en mérito de lo anterior.

RESUELVE

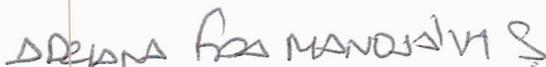
ARTICULO PRIMERO: Ratifíquese la decisión unánime que tomo Concejo Municipal de Puerto Rondón – Arauca, de elegir a la Doctor. **OSCAR FERNANDO VANEGAS AVILA** identificado con cédula 1.121.827.570 como **PERSONERO MUNICIPAL** del Municipio de Puerto Rondón – Arauca, para el periodo 2020 – 2024. La corporación siendo consecuente con lo estipulado en la convocatoria que se enfocó en la meritocracia y adopto esta decisión.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al interesado con el fin de que adelante lo pertinente para la toma de posesión del cargo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la cartelera del Concejo Municipal, página Web del Concejo Municipal y Alcaldía Municipal.

Dado en Puerto Rondón, Arauca, el día (10) de Enero de dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA FERNANDA MANOSALVA
Presidenta


INGRID TATIANA ACOSTA SEGUA
Secretaria General

ACTA de POSESION N° 2020-001.

003

DE PERSONERO MUNICIPAL de Puerto Pando - Arauca.

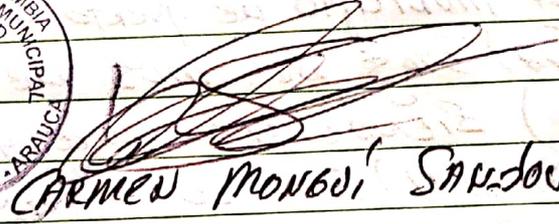
En el municipio de Puerto Pando (ARAUCA), a los VEINTI-
DOS (22) DIAS del mes de ENERO de dos mil veinte
(2020), siendo las once y treinta de la mañana
(11:30 AM), SE HIZO PRESENTE en el recinto del juz-
gado Promiscuo municipal de Puerto Pando (ARAUCA)
el Doctor OSCAR FERNANDO VANEGAS AVILA, con el fin
de tomar posesion formal del cargo como Personero
Municipal de esta localidad para el periodo. 2020-
2024, para el cual fue nombrado mediante Convoca-
toria publica de concurso publico y Abierto de méritos
para proveer al cargo de Personero Municipal -2020-
2024, mediante Resolucion N° 018-19, emanado del
Concejo Municipal de Puerto Pando (ARAUCA) facultados
en sentencia C-103-13, Art 170. Siendo ratificado
por Resolucion N° 004 - ene 10/19 por el Concejo Mun-
cipal de Puerto Pando (ARAUCA). En tal razon la
suscrito Juez por ante su secretario le formó el Jura-
mento de Fiebre y por cuya gravedad "prometió cum-
plir bien y fielmente la Constitucion politica, las leyes
de Colombia, las ordenanzas, acuerdos y reclamos
con los deberes que su cargo le impone", quedando
de esta manera debidamente posesionado con efectos
fiscales y de funcionalidad inherentes a su cargo a
partir del primero (01) de marzo de dos mil veinte -
(2020). El posesionado Doctor OSCAR FERNANDO VANEGAS
AVILA, presentó los siguientes documentos: Cedula de
Ciudadania N° 1:121.827.570 de Villavicencio (Meta);
Resolucion N° 004 del 10- ENERO /2020 de Participacion
del Concejo Municipal de Puerto Pando (ARAUCA);
tarjeta profesional N° 267429 de CSI. Se adjunta al
presente copias de esta documentacion para el Archivo

004

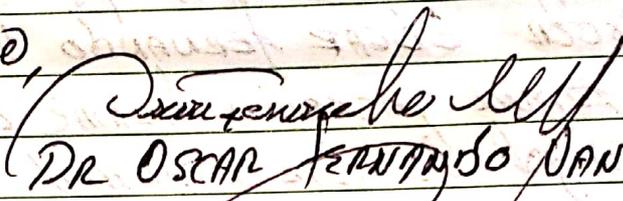
del Juzgado

Por no ser otro el objeto de la presente se
TERMINADA y se firma por quienes en esta Intervención
Por medio de ley y APROBADA EN todas las
partes.

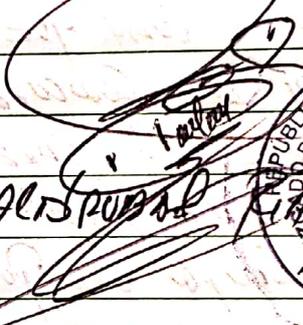


LA JUEZA 
CARMEN MONGUI SANDOVAL OCHOA.

el posesionado,

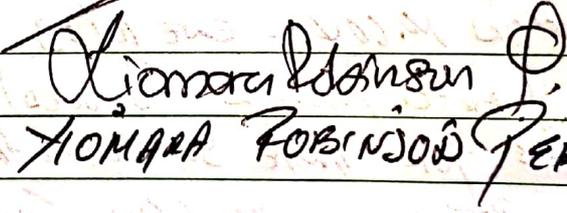

DR OSCAR FERNANDO NANEBAS ARITA

el secretario,


CARLOS ALEJANDRO ARIAS CARREÑO.



testigo,


XIOMARA ROBINSON PERAZA.



**EL COORDINADOR DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO
DE PUERTO RONDÓN**

CERTIFICA QUE:

Una vez revisadas las Bases de datos única de afiliados de la NUEVA EPS del municipio de Puerto Rondón con corte al 01 de enero del 2022; tanto del régimen contributivo como Subsidiado, se encontraron los siguientes resultados.

REG. SUBSIDIADO

Usuarios de 0 a 17 años:	72
Usuarios mayores de 60 años:	11
Otras edades:	144
Total:	227

REG. CONTRIBUTIVO

Usuarios de 0 a 17 años:	29
Usuarios mayores de 60 años:	27
Otras edades:	130
Total:	186

Para constancia se firma en Puerto Rondón - Arauca, a los (03) días del mes de febrero del 2022.

JUAN CARLOS ALVAREZ PEREZ
Coordinador del Plan Territorial de Salud.
Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - Arauca

USUARIOS -NUEVA EPS- EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN – ARAUCA
FIRMAS PARA ACCIÓN DE TUTELA POR FALTA DE OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO

Nombre: Silvia Esperanza Campuzano
Cédula: 30021824
Celular: 3202096257
Régimen: Contributivo

Nombre: Luis Ernesto Jiménez Sánchez
Cédula: 19204344
Celular: 3125870657
Régimen: Contributivo

Gilma Banera Perez

Nombre: Gilma Banera Perez
Cédula: 46357872
Celular: 3208747245
Régimen: Contributivo

Judy Gama Carman

Nombre: Judy Gama Carman
Cédula: 35260819 VICA
Celular: 3212036783
Régimen: Contributivo

Leina Stefanny Estrevez

Nombre: Leina Stefanny G.
Cédula: 1094726633
Celular: 3128848442
Régimen: Subsidiado

Nombre: Arcesio José Hoy
Cédula: 76004119
Celular: 3136511443
Régimen: Contributivo

Sandra R. Ruzafa

Nombre: Sandra R. Ruzafa
Cédula: 68241579
Celular: 3133287942
Régimen: Contributivo

Francisco Ronder Braun

Nombre: Francisco Ronder Braun
Cédula: 75366798
Celular: 3114552863
Régimen: Contributivo

Miguel Antonio Pulido

Nombre: Miguel Pulido
Cédula: 96822338
Celular: 3133287943
Régimen: Contributivo

Jorge Luis Peña N.

Nombre: Jorge Luis Peña N.
Cédula: 1119510645
Celular: 3118067167
Régimen: Contributivo

USUARIOS -NUEVA EPS- EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN – ARAUCA
FIRMAS PARA ACCIÓN DE TUTELA POR FALTA DE OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO

Menor de edad.

Nombre: Mara Juliana MacLina
Cédula: Reg. Civil CN: 1-029 404 739
Celular: 314 460 8479
Régimen: Contributivo

Menor de edad.

Nombre: Mara Juliana MacLina
Cédula: Reg. 1-119 512667
Celular: 314 460 8479
Régimen: Contributivo

Marco Acosta

Nombre: Marco Aurelio Acosta
Cédula: 9650-475
Celular: 313 3820150
Régimen: Contributivo

Daniel Rivera

Nombre: Daniel Leonardo Rivera
Cédula: 1119511720
Celular: 314 300 5966
Régimen: Contributivo

VIANIS TOLEDO

Nombre: Vianis Zulima Toledo
Cédula: 68241860
Celular: 3108540836
Régimen: Contributivo

Menor de edad

Nombre: Karla Alexandra Alvarez
Cédula: TI: 1094267804
Celular: 3108540836
Régimen: Contributivo

Menor de Edad

Nombre: Doracuan Alvarez T
Cédula: TI 1116804404
Celular: 3108540836
Régimen: Contributivo

Menor de edad

Nombre: Brianny Maldonado
Cédula: BC: 1119512737
Celular: 3135312311
Régimen: Subsidiado

MAGALLY OSTOS

Nombre: Magally Ostos
Cédula: 68241872
Celular: 3202068409
Régimen: Subsidiado

Brenda Piña

Nombre: Brenda Yanina Piña
Cédula: 68241783
Celular: 3103110302
Régimen: Contributivo

USUARIOS -NUEVA EPS- EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN – ARAUCA
FIRMAS PARA ACCIÓN DE TUTELA POR FALTA DE OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO

[Handwritten Signature]

Nombre: José Jumar Calderón
Cédula: 17584212
Celular: 314 2583764
Régimen: Contributivo

Miguel Pulido

Nombre: Miguel A Pulido Jacome
Cédula: 6.611.129
Celular: 321 475 6204
Régimen: Contributivo

Menor de edad

Registro Civil
Nombre: KYANNA SAHOE GABINO Conteno
Cédula: 1.115.867.837
Celular: 313 8051514
Régimen: Contributivo

Maricela Anzola

Nombre: Maricela Anzola
Cédula: 1074958
Celular: 314 4305608
Régimen: Contributivo

JUDITH TATIANA PEÑA

Nombre: JUDITH TATIANA PEÑA
Cédula: 1.116.785.033
Celular: 310 2032386
Régimen: Contributivo

[Handwritten Signature]

Nombre: Wladimir GON
Cédula: 17590719
Celular: 310 8082834
Régimen: Contributivo

[Handwritten Signature]

Nombre: Wladimir Celador R
Cédula: 96222003
Celular: 312 360 7462
Régimen: Subsidiado

[Handwritten Signature]

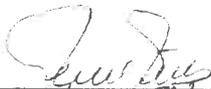
Nombre: José Bernardo Guerrero
Cédula: 7.497.395
Celular: 321 497 5645
Régimen: Contributivo

Nombre: Walter Eli Tarifa
Cédula: 80190221
Celular: 3223 891574
Régimen: Subsidiado

Menor de edad

Nombre: Yaján Camilo Guerrero Anzola
Cédula: 7.714.722.985.987
Celular: 321 497 5645
Régimen: Contributivo

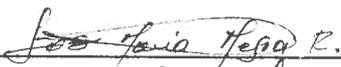
USUARIOS -NUEVA EPS- EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN – ARAUCA
FIRMAS PARA ACCIÓN DE TUTELA POR FALTA DE OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO

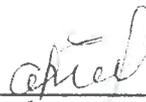

Nombre: María P. Torres
Cédula: 9523745
Celular: 314 916 9256
Régimen: CONTRIBUTIVO

Valery Viviana Mendez Sanchez
Nombre: Valery Viviana Mendez
Cédula: 1.123.811.170
Celular: 311 852 4448
Régimen: CONTRIBUTIVO

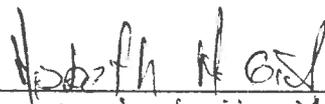

Nombre: Luz Atilbia Mendez B.
Cédula: 40.375.626
Celular: 3123430623
Régimen: CONTRIBUTIVO

Taliana Mendez.
Nombre: Taliana Maria Mendez Sanchez
Cédula: 1.029400.720
Celular: 312 9474674
Régimen: CONTRIBUTIVO


Nombre: Jose Maria Mesa R.
Cédula: 6.611.238
Celular: 310.2110417
Régimen: contributivo


Nombre: Vitoria A. Zoaichus
Cédula: 17.586.257
Celular: 314 34804 02
Régimen: CONTRIBUTIVO


Nombre: DIBCELIO MENDOZA
Cédula: 17.588.251
Celular: 313-2082821
Régimen: CONTRIBUTIVO


Nombre: Isbeth Mileidy Gil
Cédula: 1.119.510.300
Celular: 312 6549314
Régimen: CONTRIBUTIVO


Nombre: INGRID Sanchez
Cédula: 52.160.471
Celular: 311-863 9912
Régimen: CONTRIBUTIVO


Nombre: EULICES ESTEPA
Cédula: 17.585.018
Celular: 313 842 3431
Régimen: CONTRIBUTIVO

USUARIOS -NUEVA EPS- EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN – ARAUCA
FIRMAS PARA ACCIÓN DE TUTELA POR FALTA DE OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO

KAREN GARRIDO A.

Nombre: KAREN GARRIDO
Cédula: 1116.807.693
Celular: 3115405996
Régimen: Subsidiado

Martha Figueroa

Nombre: Martha Judith Figueroa
Cédula: 3125871772
Celular: 68287555
Régimen: Contributivo

Leidy Martine H.

Nombre: Leidy Martine H.
Cédula: 1065903198
Celular: 3205699600
Régimen: Subsidiado

DIANA TOCARIA

Nombre: DIANA TOCARIA
Cédula: 1119.510.433
Celular: 3222552553
Régimen: Subsidiado

MENOR de edad

Nombre: Leidy Josep
Cédula: 1119512841
Celular: 3205699600
Régimen: Subsidiado

SARA NAOMI TOCARIA F.

Nombre: Sara Naomi Tocaria
Cédula: T.I. 1119.511.211
Celular: 3222552553
Régimen: Subsidiado

Libia Figueroa

Nombre: Libia Figueroa Carrero
Cédula: 30022047
Celular: 3132469235
Régimen: Contributivo

YESID RIVERA BASTIEN

Nombre: Yesid Rivera Bastien
Cédula: 96121509
Celular: 3208784847
Régimen: Contributivo

Lidia Carrero

Nombre: Lidia Carrero
Cédula: 30021360
Celular: 3118280442
Régimen: Contributivo

Shuzell Bautista Romo

Nombre: Shuzell Bautista Romo
Cédula: 30021665
Celular: 3113368488
Régimen: Contributivo

USUARIOS -NUEVA EPS- EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN – ARAUCA
FIRMAS PARA ACCIÓN DE TUTELA POR FALTA DE OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO

Alvaro Valcarcel
Nombre: Alvaro Valcarcel
Cédula: 6071040
Celular: 3225734947
Régimen: contributivo

Yesid Pivaric Bogrisca
Nombre: YESID PIVARIC BOGRISCA
Cédula: 46.121.509
Celular: 3209204847
Régimen: contributivo

Herivelto Carrero
Nombre: Herivelto Carrero
Cédula: 83241537
Celular: 3124481138
Régimen: contributivo

Cristóbal Sarrago
Nombre: CRISTOBAL SARRAGO
Cédula: 1.392.028
Celular: 3223878091
Régimen: contributivo

Alex Gallardo
Nombre: Alex Gallardo
Cédula: 17516091
Celular: 3212826171
Régimen: contributivo

Claudia Olata
Nombre: Claudia Olata
Cédula: 1.116.781.760
Celular: 3223955274
Régimen: contributivo

Nohara Gonzalez P.
Nombre: Nohara Gonzalez P.
Cédula: 68281096
Celular: 3125415225
Régimen: contributivo

Wilson Hernandez
Nombre: Wilson Hernandez
Cédula: 96121740
Celular: 3202337413
Régimen: contributivo

Zulema Booc Boos
Nombre: Zulema Booc Boos
Cédula: 3704053469
Celular: 30.022382
Régimen: contributivo

Andrés Navarro Albarracín
Nombre: Andrés Navarro Albarracín
Cédula: 11951122
Celular: 3115801362
Régimen: contributivo

USUARIOS -NUEVA EPS- EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN – ARAUCA
FIRMAS PARA ACCIÓN DE TUTELA POR FALTA DE OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO

Menor de edad.

Nombre: Samuel Santiago Sessa Saizmienta
Cédula: Res. Civil N° 1119512861
Celular: 3104791921
Régimen: Subsidiado

KATHERINE QUINTERO

Nombre: KATHERINE QUINTERO
Cédula: 1115 863 911
Celular: 3128051514
Régimen: CONTRIBUTIVO

Natanael Gamdo

Nombre: Natanael Gamdo
Cédula: 1219510 913
Celular: 3138051514
Régimen: CONTRIBUTIVO

Menor de edad

Nombre: Isabella Jordano Castro
Cédula: 1119512596
Celular: 3224738748
Régimen: Contributivo

Sandra Liliana Castro Garcia

Nombre: Sandra Liliana Castro Garcia
Cédula: 3227238748
Celular: 1119510507
Régimen: contributivo

Justo

Nombre: Justo Alberto Medina Gonzalez
Cédula: 9522384
Celular: 3103438620
Régimen: Subsidiado

Nury Alejda Hernández

Nombre: Nury Hernández
Cédula: 30.022.085
Celular: 3203296700
Régimen: Contributivo

Narda Peraza

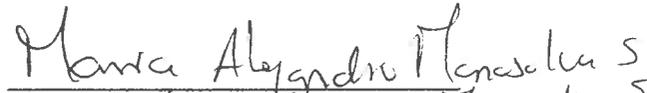
Nombre: Narda Isabel Peraza
Cédula: 30022323
Celular: 3107911406
Régimen: Contributivo

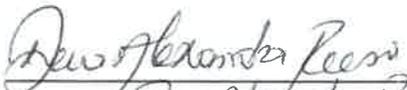

Nombre: ADIOS A. PARDO
Cédula: 9533460
Celular: 3214975271
Régimen: Contributivo

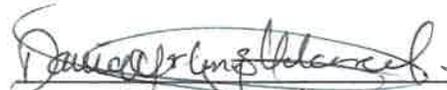
Yamile Albarracín
Nombre: Yamile Albarracín
Cédula: 68293904
Celular: 3725234947
Régimen: contributivo

USUARIOS -NUEVA EPS- EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN – ARAUCA
FIRMAS PARA ACCIÓN DE TUTELA POR FALTA DE OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO


Nombre: Rafael A. Jiménez Acosta.
Cédula: 9534980 Segim 830
Celular: 312 592 3469
Régimen: Contributivo


Nombre: María Alejandra Menescler S
Cédula: 3106189516
Celular: 68 305 556
Régimen: Contributivo

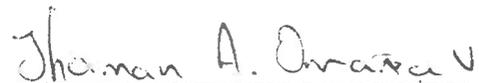

Nombre: Rosa Alexandra Pardo
Cédula: 30022.374
Celular: 3125925742
Régimen: Contributivo


Nombre: Daniela Valcorcel
Cédula: 68 241 607
Celular: 3143954404
Régimen: Contributivo


Nombre: Eusebia Hernández Guerra
Cédula: 1114 511 934
Celular: 3102845894
Régimen: Subsidiado


Nombre: Luz Herminio Veroch
Cédula: 1114 511 274
Celular: 312 260 4712
Régimen: Subsidiado


Nombre: Horacio Vero Cuellar
Cédula: 5118534287 52782643
Celular: 314524281
Régimen: Contributivo


Nombre: Jhoan Alexi Omeñaca V
Cédula: 1090454928
Celular: 3124336647
Régimen: Contributivo

✓ 
Nombre: MARGARITA PEÑA
Cédula: 20989693
Celular: 3138169514
Régimen: CONTRIBUTIVO


Nombre: Eric Rodríguez S
Cédula: 68305217
Celular: 3115367059
Régimen: Contributivo

USUARIOS -NUEVA EPS- EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN – ARAUCA
FIRMAS PARA ACCIÓN DE TUTELA POR FALTA DE OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO


Nombre: Johana Colorado
Cédula: 41241909
Celular: 3134969143
Régimen: Contributivo

IRAIDA DESIDE PEREZ VEGA
Nombre: IRAIDA DESIDE PEREZ VEGA
Cédula: 68297879
Celular: 3138926294
Régimen: CONTRIBUTIVO


Nombre: Rosalba Valencia G
Cédula: 40 328 828
Celular: 3126574112
Régimen: Contributivo


Nombre: Ruben Leonardo
Cédula: 77548939
Celular: 3202622357
Régimen: contributivo

MARGARITA NEIRA
Nombre: MARGARITA NEIRA
Cédula: 20989693
Celular: 3138169514
Régimen: CONTRIBUTIVO

Ruby Iselda Barrios
Nombre: Ruby Iselda Barrios
Cédula: 1119510650
Celular: 3118329317
Régimen: contributivo

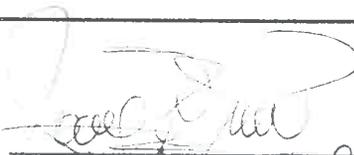

Nombre: Arnel Contreras
Cédula: CE 540914
Celular: 320 42 44977
Régimen: Contributivo

NE MELASEA
Nombre: Edna Melcineo Zec. Ulegilo
Cédula: 68289333
Celular: 3123463435
Régimen: Subsidiado

Carrie Claudia Parera
Nombre: Carrie + l. Parera
Cédula: 30021859 P/R
Celular: 3212590654
Régimen: -----

Juana Heredia Gallardo
Nombre: Juana Heredia Gallardo
Cédula: 30021471
Celular: 3212590654
Régimen: subsidiado

USUARIOS -NUEVA EPS- EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN – ARAUCA
FIRMAS PARA ACCIÓN DE TUTELA POR FALTA DE OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO


Nombre: Nancy Soejanto P.
Cédula: 68286631
Celular: 313 282 3981
Régimen: Contributivo

Martha Yovide Villegas
Nombre: Martha Yovide Villegas
Cédula: 68'241 887
Celular: 3133855614
Régimen: Contributivo

Julier Guerra Vergara
Nombre: Julier Guerra Vergara
Cédula: 3105874920
Celular: 10020333
Régimen: Subsidiado

Cesar Gonzalo Villegas
Nombre: Cesar Gonzalo Villegas
Cédula: 17580213
Celular: 3204894560
Régimen: Contributivo

Sandra Consuelo Santos
Nombre: Sandra Consuelo Santos
Cédula: 68.305.632
Celular: 3112914459
Régimen: Contributivo

Maria del Carmen Peña
Nombre: Maria del Carmen Peña
Cédula: 24242927
Celular: 320489460
Régimen: Contributivo

Maita Zulmira Guanare
Nombre: Maita Guanare
Cédula: 68.305.710
Celular: 3112144961
Régimen: Contributivo

Heriberto Montoya
Nombre: HERIBERTO MONTAÑA
Cédula: 14-266-1825
Celular: 3105905373
Régimen: Contributivo

MAGALLY OSTOS
Nombre: MAGALLY OSTOS
Cédula: 68.241.872
Celular: 3202068409
Régimen: SUBSIDIADO

Jucelinda Pinto Gomez
Nombre: Jucelinda Pinto Gomez
Cédula: 40370810
Celular: 3124021715
Régimen: Contributivo

USUARIOS -NUEVA EPS- EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN – ARAUCA
FIRMAS PARA ACCIÓN DE TUTELA POR FALTA DE OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO

MENOR DE EDAD

Nombre: ANDRÉS SANTIAGO ALCAREZ
Cédula: T. L. 1116 798 043
Celular: 321 49 290 27
Régimen: CONTRIBUTIVO

Rosa Peña

Nombre: Rosa Abdellina Peña
Cédula: 30.022356
Celular: 3124 785195
Régimen: Contributivo

Zulma Velez

Nombre: Zulma EDITH VELEZ P.
Cédula: 68 297 380
Celular: 310 569 7765
Régimen: CONTRIBUTIVO

Luis O. Londoño

Nombre: Luis Orlando Londoño
Cédula: 76985849
Celular: 321 991 2072
Régimen: Subsidiado

José Tadeo Florez

Nombre: José Tadeo Florez
Cédula: 177951027
Celular: 377 594 0572
Régimen: CONTRIBUTIVO

Rodrigo Portilla

Nombre: Rodrigo Portilla
Cédula: 96030023
Celular: 310 860 5924
Régimen: Subsidiado

Nombre: Benyi Olmos
Cédula: 1119 512 105
Celular: 314 273 5929
Régimen: Subsidiado

Nombre: Ernesto A. Vivero C.
Cédula: 1.077.333.750
Celular: 3108 758563
Régimen: Subsidiado

Nombre: Luis Alberto Múrmis
Cédula: 96 441 457
Celular: 314 445 8428
Régimen: Contributivo

Nayelis Peraza

Nombre: Nayeli Jimena Peraza Garrido
Cédula: 1006455103
Celular: 3123460546
Régimen: Subsidiado

USUARIOS -NUEVA EPS- EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN – ARAUCA
FIRMAS PARA ACCIÓN DE TUTELA POR FALTA DE OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO

Josemanuel Perera
Nombre: Josemanuel Perera
Cédula: 6677223
Celular: 310 223 9657
Régimen: contributivo

SIMÓN GARRIDO
Nombre: Simón Yelid Garrido
Cédula: 80 205 776
Celular: 313 461 8106
Régimen: subsidiado

Orta Bustamante
Nombre: Orta Bustamante
Cédula: 60281751
Celular: 320 875 6211
Régimen: contributivo

Zonia Judith Brauca
Nombre: Zonia Judith Brauca
Cédula: 30 022 330
Celular: 311 442 6977
Régimen: subsidiado

Cairo Ferreira Bravo
Nombre: Cairo Ferreira Bravo
Cédula: 17544482
Celular: 321 229 5943
Régimen: contributivo

Antonio Diaz Martinez
Nombre: Antonio Diaz Martinez
Cédula: 1081303
Celular: 310 608 5124
Régimen: subsidiado

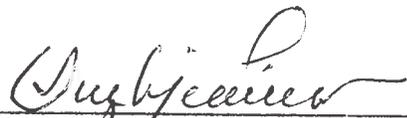
Gabriel Medina
Nombre: GABRIEL MEDINA
Cédula: 17582510
Celular: 312 355 7608
Régimen: CONTRIBUTIVO

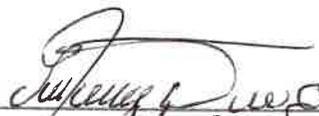
Albertina Portillo
Nombre: Albertina Portillo Coicedo
Cédula: 23 718 168
Celular: 310 608 5124
Régimen: Subsidiado

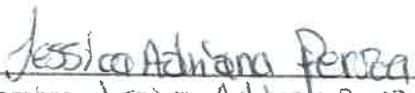
Rosalba Carreral
Nombre: Rosalba Carreral
Cédula: 21 228 066
Celular: 312 420 6992
Régimen: contributivo

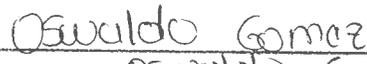
Edgar Mauricio Medina
Nombre: Edgar Mauricio Medina
Cédula: 96 122 291
Celular: 320 473 6416
Régimen: subsidiado

USUARIOS -NUEVA EPS- EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN – ARAUCA
FIRMAS PARA ACCIÓN DE TUTELA POR FALTA DE OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO


Nombre: LUIS OCTAVIO MEDINA
Cédula: 14300074
Celular: 3134141577
Régimen: CONTRIBUTIVO

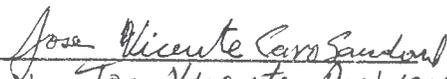

Nombre: JOZ DARY VEGA
Cédula: 30022780
Celular: 3125644698
Régimen: CONTRIBUTIVO

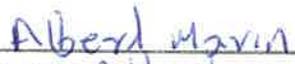

Nombre: Jessica Adriana Perera
Cédula: 68241880
Celular: 8115398699
Régimen: NUEVA EPS
contributivo

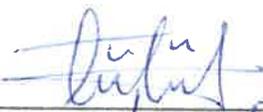

Nombre: Oswaldo Gomez
Cédula: 17596476
Celular: 3202275498
Régimen: Subsidiado Nueva EPS


Nombre: Eduardo Hernandez
Cédula: 3157001
Celular: 3208557963
Régimen: Contributivo


Nombre: Legia Hurtado
Cédula: 41574541
Celular: 3125720471
Régimen: Contributivo


Nombre: Jose Vicente Carrasquero
Cédula: 74346269
Celular: 3142044386
Régimen: Subsidiado


Nombre: Albert Andros Morin
Cédula: 116869718
Celular: 3204129103
Régimen: Subsidiado


Nombre: Tatiana Perera
Cédula: 110710945
Celular: 3144609479
Régimen: Contributivo


Nombre: Luis Fernando Medina
Cédula: 109920483
Celular: 3125654341
Régimen: Contributivo

USUARIOS -NUEVA EPS- EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN – ARAUCA
FIRMAS PARA ACCIÓN DE TUTELA POR FALTA DE OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO



Nombre: Juan Carlos Alvarez Perez
Cédula: 96195059
Celular: 3208587930
Régimen: Contributivo



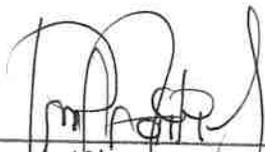
Nombre: Gina Alejandra Anzures
Cédula: 11950143
Celular: 3143417054
Régimen: Contributivo



Nombre: Alix Hidalgo Campos
Cédula: 30022484
Celular: 3219872472
Régimen: Contributivo



Nombre: Gina Alejandra Anzures
Cédula: 1.116.783.546 Arauca
Celular: 3124349736
Régimen: Contributivo



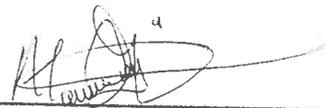
Nombre: Lidiana Amparo Pardo
Cédula: 1.116.777.443
Celular: 3212361088
Régimen: Contributivo



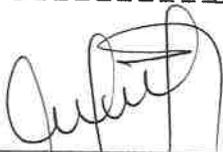
Nombre: Xiliferdo Bzaca
Cédula: 96121940
Celular: 3132629959
Régimen: Contributivo



Nombre: Francady Valeria Cayo
Cédula: 68302139
Celular: 3143724773
Régimen: Contributivo



Nombre: Alvaro Octavio Gonzalez Mora
Cédula: 1.719.517.794
Celular: 3212503088
Régimen: Contributivo



Nombre: Dolly Diana Sanchez Perez
Cédula: 40382811
Celular: 3125864667
Régimen: Contributivo



Nombre: Alder Rivera Romero
Cédula: 1094248.340
Celular: 3123419458
Régimen: Contributivo

USUARIOS -NUEVA EPS- EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN – ARAUCA
FIRMAS PARA ACCIÓN DE TUTELA POR FALTA DE OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO

Marianyely Díaz

Nombre: Marianyely Díaz
Cédula: 4999487 PPT
Celular: 321 2146 279
Régimen: Subsidiado

Nombre: _____
Cédula: _____
Celular: _____
Régimen: _____

Edna Melania Zoa Ulejelo

Nombre: Edna Melania Zoa Ulejelo
Cédula: 68.289.333
Celular: 312 345 3435
Régimen: Subsidiado

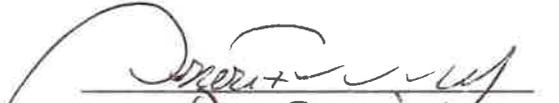
Nombre: _____
Cédula: _____
Celular: _____
Régimen: _____

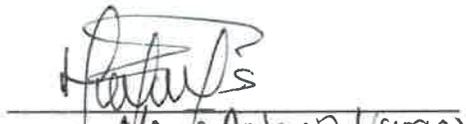
Rodriguez

Nombre: Dominso Antonio Rodriguez
Cédula: 96.192.203
Celular: 312 345 3435
Régimen: Subsidiado

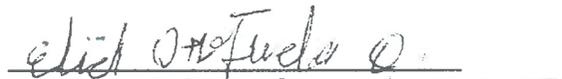
Nombre: _____
Cédula: _____
Celular: _____
Régimen: _____

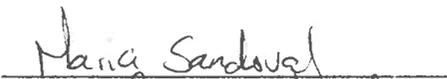
USUARIOS -NUEVA EPS- EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN – ARAUCA
FIRMAS PARA ACCIÓN DE TUTELA POR FALTA DE OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO


Nombre: Oscar Fernando Vanezas
Cédula: 1121827570
Celular: 3126834120
Régimen: Contributivo


Nombre: Mario Antonio Vargas
Cédula: 6609903
Celular: 3232926079
Régimen: Contributivo


Nombre: Xiomara Robinson Peraza
Cédula: 30022497
Celular: 3205701876
Régimen: Contributivo

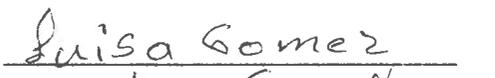

Nombre: ELIEL CRUZELA OVIEDO
Cédula: 79345968
Celular: 3128702668
Régimen: Subsidiado


Nombre: Maria Sandoval
Cédula: 22.197287 PPT
Celular: 3214464833
Régimen: Contributivo Subsidiado

Nombre: _____
Cédula: _____
Celular: _____
Régimen: _____


Nombre: Irene Isabel Carrero Vega
Cédula: 1121.879.030
Celular: 3204608837
Régimen: Contributivo

Nombre: _____
Cédula: _____
Celular: _____
Régimen: _____


Nombre: Luisa Gomez Vasquez
Cédula: 30.022.024
Celular: 3147715709
Régimen: Subsidiado

Nombre: _____
Cédula: _____
Celular: _____
Régimen: _____

Puerto Rondón Arauca, 31 de mayo de 2021

Señores: **NUEVA EPS**

La ciudad

Recepcionado por: Xiomara Robinson

Fecha: 8 de junio - 2021

Hora: 2:50 pm

Folios: 14

Recibido: _____

Asunto: Derecho de Petición Art. 23 de la Constitución Nacional

Nosotros usuarios de la NUEVA EPS, identificados como parece al pie de nuestra firma, Ciudadanos Colombianos, vecinos del Municipio de Puerto Rondón Arauca, por intermedio de la presente manifestamos que en calidad de Usuarios de la NUEVA EPS interponemos DERECHO DE PETICIÓN de conformidad con la Ley 1755 de 2015, con fundamento en los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Las personas abajo firmantes, somos usuarios de la NUEVA EPS, tanto del régimen subsidiado, pero en su mayoría régimen contributivo, residentes en el Municipio de Puerto Rondón - Arauca

SEGUNDO: Como usuarios de la NUEVA EPS, hemos tenido la problemática que para las autorizaciones de los servicios es muy difícil, debido que solicitan hacerlo por internet o bajar una aplicación, o los correos que dan nunca contestan.

TERCERO: Por otra parte, y lo más grave para nosotros, sucede cuando en la IPS nos formulan los medicamentos y por fin se logra que se autoricen, no los entregan en el municipio, sino que debemos ir a Tame, donde el pasaje cuesta cerca de \$ 50.000 más la pérdida de tiempo en el desplazamiento que es prácticamente el día.

CUARTO: La NUEVA EPS, pese a las solicitudes hechas por nosotros, de manera personal e individual, para que contraten con una Droguería en el Municipio para la entrega de medicamentos, no lo ha hecho, negando los servicios a salud y haciendo que los usuarios debamos comprar los medicamentos.

PETICIONES

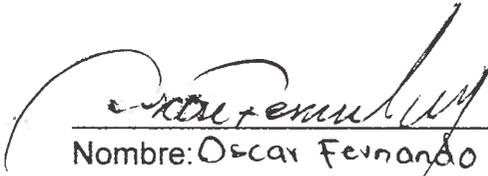
PRIMERO: Solicitamos que nos indiquen una línea o correo donde los usuarios de Puerto Rondón podemos hacer las autorizaciones para la prestación de servicios de manera ágil, o poner un referente de la NUEVA EPS para que reciba las autorizaciones o una persona encargada para tal fin.

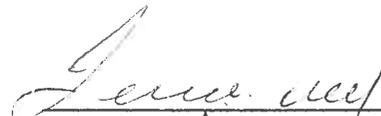
SEGUNDO: Solicitamos a la NUEVA EPS, contratar con una Droguería del Municipio para que nos hagan la entrega de los medicamentos en el Municipio, ya que se nos está violando nuestro derecho a la Salud, al hacernos incurrir en más gastos para ir a Tame a pedir los medicamentos.

NOTIFICACIONES

El suscrito podrá ser notificado en correo electrónico osfvan@hotmail.com o celular 312 683 4120

Cordialmente,


Nombre: Oscar Fernando Varezas Aulo
Cédula: 1121 827 570
Celular: 3126834120


Nombre: Luis Araujo Garcia
Cédula: 3143977997
Celular: 96122265


Nombre: Danelis Alamo
Cédula: 3134236555
Celular: 1.116.799.932.

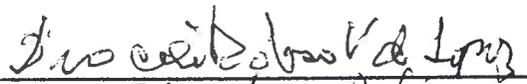

Nombre: Yelis Eustaquio Gomez Sanchez
Cédula: 19204344
Celular: 3125870657


Nombre: Xiomara Robinson
Cédula: 30022497
Celular: 3205701876


Nombre: Mano Antonio Varqa Holguin
Cédula: 6609903
Celular: 3232926079



Nombre: Rafael Ángel Soto Peña
Cédula: 17.580.076 de Aracua
Celular: 320 439 2709



Nombre: Dioselina Robinson Vdo de...
Cédula: 30.021 351
Celular:



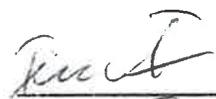
Nombre:
Cédula:
Celular:



Nombre: Oswaldo Gomez
Cédula: 17-596 476
Celular: 320 227 5798



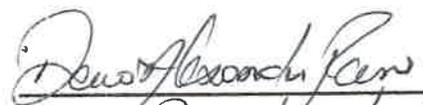
Nombre: Armando Escobar Vizth.
Cédula: 19333 056
Celular: 312 333 2277



Nombre: Juan Peestur
Cédula: 51686 646
Celular: 311 481 7149



Nombre: Johann Gutierrez
Cédula: 74 180 468
Celular: 313 209 9759



Nombre: Dora Alexandra Rivera
Cédula: 30.022.374
Celular: 312 592 5742

KATHERINE QUINTERO

Nombre: KATHERINE QUINTERO
Cédula: 1115.863.911
Celular: 3138051514

Natanael Garrido

Nombre: Natanael Garrido
Cédula: 1119.510.923
Celular: 3134049203

John Joro Hernandez

Nombre: 
Cédula: 96121756
Celular: 3132820090

Manig Alejandra Flores de S.

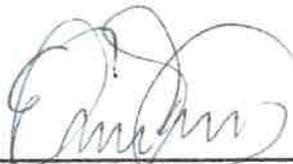
Nombre: Alejandra Flores de S.
Cédula: 68.305.556
Celular: 3106189516

Beirut Barreto

Nombre: Beirut Barreto
Cédula: 52930252
Celular: 3132788735



Nombre: Alder Riverd Romero
Cédula: 1.094.248.340
Celular: 3123419458



Nombre: Edwin Pérez
Cédula: 96.122.201
Celular: 3133566791

Gabriel Medina

Nombre: GABRIEL MEDINA
Cédula: 3123557608
Celular: 17.582510

Orlando Ferrer

Nombre: Orlando Ferrer Ferrer
Cédula: 17545482
Celular: 3202295943

Orfa Bustamante

Nombre: Orfa Bustamante
Cédula: 68287751
Celular: 3208736211

Hastud Vera Celler

Nombre: Hastud Vera Celler
Cédula: 42700033
Celular: 318734227

Olga Lucio

Nombre: Olga Lucio Rodríguez
Cédula: 68301542
Celular: 313281983

Marta

Nombre: Marco Aurelio Acosta
Cédula: 9650.475
Celular: 3133820150

Marta Zulma Leonore

Nombre: Marta Zulma Leonore
Cédula: 68-305 f10
Celular: 5112124961

Jose Manuel Peraza

Nombre: Jose Manuel Peraza
Cédula: 6611223
Celular: 3102239657

SANDRA LILIANA CASTRO GARCIA

Nombre: SANDRA LILIANA CASTRO GARCIA
Cédula: 119510504
Celular: 3227238748

Tulia Carrero

Nombre: Tulia Carrero
Cédula: 30021360
Celular: 3118280442

Martha Figueroa

Nombre: Martha Figueroa
Cédula: 68287555
Celular: 312587772

Libia Figueras Carrero

Nombre: Libia Figueras Carrero
Cédula: 30022047
Celular: 3132469235

Libia Espinoza Carrero

Nombre: Libia Espinoza Carrero
Cédula: 30021824
Celular: 3202096257

Rafael A. Jiménez Aester

Nombre: Rafael A. Jiménez Aester
Cédula: 9534980 de Seg.
Celular: 3125923469

Roberto Alexis Alferez

Nombre: Roberto Alexis Alferez
Cédula: 076121536
Celular: 3106750536

Eduardo Hernández

Nombre: Eduardo Hernández
Cédula: 3151001
Celular: 3208557963

Ligia del Carmen Spudada

Nombre: Ligia del Carmen Spudada
Cédula: 218514548
Celular: 3125930471

Dania Yolcu y Valcarlos B.

Nombre:

Cédula: 68.741.607

Celular: 3143954404

Jose' Amador Calderon

Nombre: Jose' Amador Calderon

Cédula: 17.584.212

Celular: 3142533764

Ledy Garmez G.

Nombre: Ledy Garmez G.

Cédula: 35260019

Celular: 3212036783.

IRAIDA DESIDE PEREZ VEGA

Nombre: IRAIDA DESIDE PEREZ VEGA

Cédula: 68297879

Celular: 3138926294

Rosalba Valencia Guevara

Nombre: Rosalba Valencia Guevara

Cédula: 40.378.828

Celular: 3118181684

MARGARITA NEIRA PEÑA

Nombre: MARGARITA NEIRA

Cédula: 20989693

Celular: 3138169514.

Jhanna Colorado M

Nombre: Jhanna Colorado M

Cédula: 41241909

Celular: 3134964148

ARIEL ENRIQUE AIBARRACIN.

Nombre: Ariel Enrique Aibarracin.

Cédula: 1.119.510.860.

Celular: 3134394658.

Rudy's Dominguez

Nombre: Rudy's Aydes Ortiz Dominguez
Cédula: 1.119.511.856
Celular: 3223823565

Arcecio Jose Hoyos

Nombre: Arcecio Jose Hoyos
Cédula: 76004119
Celular: 3136517443

Carina Marielis Mora

Nombre: Carina Marielis Mora
Cédula: 68.241.769
Celular: 3204583879

Daniel Rivera

Nombre: Daniel Leonardo Rivera Corre
Cédula: 1119511926
Celular: 3143005966

Ruby Iselda Bernis

Nombre: Ruby Iselda Bernis 6
Cédula: 1119510650
Celular: 3118329317

Victor Alvaro Zelada

Nombre: Victor Alvaro Zelada
Cédula: 17.586.257
Celular: 3143980702

Luis Alberto Medina

Nombre: Luis Alberto Medina
Cédula: 9522384
Celular: 3143438621

Ruben Hernandez

Nombre: Ruben Hernandez
Cédula: 17548932
Celular: 3202682357

Jairo M.

Nombre: Jairo Alberto Múnera A.
Cédula: 98 471 459
Celular: 314445 8428

Judith Riveros C.

Nombre: Judith Riveros Carrasab.
Cédula: 1020716287
Celular: 310 2439287.

Leontina

Nombre: LEONOR SOTO SAYAGO A.
Cédula: 5.392.028 RUCRTH
Celular: 322 3878091

Posalbe corea

Nombre: Posalbe corea
Cédula: 9129 8066
Celular: 3124206992

Fernando Carrillo

Nombre: Fernando Carrillo
Cédula: 98195028
Celular: 3223688882

Ismael

Nombre: Ismael Cuellar Torres
Cédula: 3294.186
Celular: 3125868297

Luz

Nombre: LUZ ANIBRÍA HENDEZ BRACA
Cédula: 312 34306 23
Celular: 40.375.626

Nancy

Nombre: NANCY FIDELINA SOGAMOSO PARAKS
Cédula: 68286631
Celular: 3132823981

Gina Alejandra Angaita

Nombre: Gina Alejandra Angaita.
Cédula: 1119512143
Celular: 3143417054

Luis Eduardo Vargas Melo

Nombre: Luis Eduardo Vargas Melo
Cédula: 2016.014.933
Celular: 3105799094

Jesús González Martínez

Nombre: Jesús González Martínez ^{Psico}
Cédula: 96122131
Celular: 3202315738

JEIDY SHIRLEY CARUMBA PEZ

Nombre: JEIDY SHIRLEY CARUMBA PEZ
Cédula: 52'430.700
Celular: 320-4025805

Edith E. Velez P

Nombre: Edith Edith Velez Parales
Cédula: 68'282380
Celular: 3105697765

Clemencia Esquivel Parales

Nombre: Clemencia Esquivel Parales
Cédula: 68'286527.
Celular: 3125641222

Dávid de Jesús Aguilera C.

Nombre: Dávid de Jesús Aguilera C.
Cédula: 17323.215.
Celular: 321283.7843.

José Alberto Restrepo Gollan

Nombre: José Alberto Restrepo Gollan
Cédula: 1082915451
Celular: 3216853013

Nahora Gonzalez Riveos

Nombre:

Cédula: 68.287.096

Celular: 3125415225

Elvira Marisa Riano Carpio

Nombre:

Cédula: 68.241577

Celular: 3124481138

Narda Tsabel Peraza.

Nombre: Narda Tsabel Peraza

Cédula: 30022323.

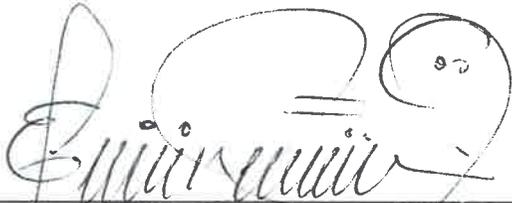
Celular: 3107911406.

PAULOS ALDRIVAL PINO CARREÑO

Nombre:

Cédula: 9533468 de JABUQUERO.

Celular: 3214975271.



Nombre: Estelis Mino Cuernerez

Cédula: 3118997620

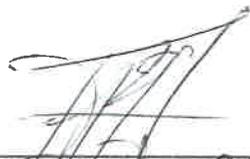
Celular: 4.300.492.



Nombre: Hernando Milla Toya Mello

Cédula: 14.266.182

Celular: 3107903373



Nombre: Lucy Lida Pinto Gomez

Cédula: 40.370.810

Celular: 3124021715



Nombre: Sonia Judith Brecco

Cédula: 30022.330

Celular: 3209188687.

Wladimir Gallardo

Nombre: Wladimir Gallardo
Cédula: 17590719 R
Celular: 310 9087534

Jesus Laiter Guerra Cordero

Nombre: Jesus Laiter Guerra Cordero
Cédula: 10820338
Celular: 313 831 3518

Henry Ailey Galleguez

Nombre: Henry Ailey Galleguez
Cédula: 9523745
Celular: 314 8169856

Gilma Barrera

Nombre: Gilma Barrera
Cédula: 46.357872
Celular: 3208747295

Henry Ailey Galleguez López

Nombre: Henry Ailey Galleguez López
Cédula: 175910091
Celular: 3212826171

Divoro Valcarlos

Nombre: Divoro Valcarlos
Cédula: 6-011040
Celular: 312 515 4947

Jorge Luis Peña Navas

Nombre: Jorge Luis Peña Navas
Cédula: 7-729 510 666
Celular: 311 806 7167

Yamilé Albarracín

Nombre: Yamilé Albarracín
Cédula: 68293904
Celular: 3774977070

Francedy Valeria Cuyo.
Nombre: Francedy Valeria Cuyo
Cédula: 68302139
Celular: 3143724773.

Nombre: Juan Carlos Alvarez Perez
Cédula: 96.195.059 Tame
Celular: 3208587930

Thorman A. Omatea V.
Nombre: Thorman Alexi Omatea Villan
Cédula: 1090454928.
Celular: 3124336647

Lenry Yobanny Alvarez G.
Nombre: LENRY YOBANNY ALVAREZ G.
Cédula: 96121926
Celular: 3143355087

Enka Alejandra Arce
Nombre: Enka Alejandra Arce
Cédula: 1.116.783.246 Arauca.
Celular: 3124349736

Ingris Mila Neiva
Nombre: Ingris Mila Neiva
Cédula: 68.241.670
Celular: 3112227730

Dolly Silvana Sanchez Perez
Nombre: Dolly Silvana Sanchez Perez
Cédula: 4038281146
Celular: 3125864667

Alvaro Octavio Gonzalez Mora
Nombre: Alvaro Octavio Gonzalez Mora
Cédula: 1.119.577.794
Celular: 3212505088

Camila Hernández

Nombre: Laura Camila Hernández Rivera

Cédula: 1006629126

Celular: 3224672423

Flora B. Bautista Ramos

Nombre: Flora Maria Bautista Ramos

Cédula: 30021665

Celular: 3113368488

Jessica Peraza

Nombre: Jessica Adriana Peraza

Cédula: 68.241.880.

Celular: 3115398699.

Sandra Santos

Nombre: Sandra Consuelo Santos.

Cédula: 68.305.632

Celular: 3112014459

Nombre:

Cédula:

Celular:

Nombre:

Cédula:

Celular:

Nombre:

Cédula:

Celular:

Nombre:

Cédula:

Celular:



Personería Municipal De Puerto Rondón <personeriaptorondon@gmail.com>

Remisión Derecho de Petición Art. 23 Constitución Política

1 mensaje

Personería Municipal De Puerto Rondón <personeriaptorondon@gmail.com>
Para: secretaria.general@nuevaeps.com.co

8 de junio de 2021, 15:10

Puerto Rondón Arauca 08 de junio de 2021

Al contestar favor cite este dato: Radicado PPRA 300.021.082

Señores
NUEVA EPS
La ciudad

ASUNTO: Remisión Derecho de Petición Art. 23 Constitución Política

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos remitir por competencia derecho de petición elevado por 97 usuarios de la NUEVA EPS del Municipio de Puerto Rondón - Arauca, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA-, para lo cual solicitamos se de respuesta de fondo al correo electrónico aportado para tal fin remitiendo copia a este despacho.

Cordialmente,



OSCAR FERNANDO VANEGAS ÁVILA
Personero Municipal de Puerto Rondón - Arauca

 **Derecho de Petición Nueva EPS.pdf**
659K

Bogotá, 17 de Agosto de 2021

Señores

MUNICIPIO DE PUERTO RONDON
VANEGAS AVILA OSCAR FERNANDO
C.C. 1.121.827.570
CALLE 2 No. 5 - 90
CELULAR: 3126834120
osfvan@hotmail.com
Puerto Rondon – Arauca

ASUNTO: RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE SUPERSALUD NURC 1-3100-1832082 No. 1649008, RADICADO EL DIA 19 DE JULIO DE 2021

Respetado señor(a)

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A. Agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes, lo que nos permite trabajar permanentemente y así identificar acciones de mejora que conlleven a fortalecer nuestro servicio.

Hemos recibido su comunicación donde nos manifiesta "...su solicitud de Información Punto De Atención Al Afiliado Usuarios De Puerto Rondon Arauca..."; al respecto le informamos:

En respuesta a la comunicación del asunto, mediante la cual nos indica que deben tener un canal donde radicar sus autorizaciones, nos permitimos informar.

Teniendo en cuenta la imposibilidad de tener oficinas en todos los municipios a nivel nacional, dentro de las estrategias basadas en el uso de canales no presenciales y de autogestión que simplifiquen los trámites administrativos, disminuyan tiempos y costos de desplazamiento para los afiliados, para lo cual se realizara acompañamiento para el desarrollado de una alianza los hospitales locales para que sus autorizaciones salgan realizadas desde el consultorio así los

Verificado Supersalud

Elaboró y Revisó: EARM

Frente a cualquier desacuerdo con la decisión adoptada por la entidad se puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta la Departamental, Distrital o Local, si es del régimen subsidiado. Para los demás regímenes se elevará ante la Superintendencia Nacional de Salud" (C.E 008/2018)



Sede Administrativa

Carrera 85K No. 46A - 66
Teléfono 419 3000
Bogotá, Colombia



Atención al Afiliado

Régimen Contributivo Bogotá 307 7022
Línea Gratuita Nacional 01 8000 954400
Régimen Subsidiado
Línea Gratuita Nacional 01 8000 952000

usuarios pueden radicar sus solicitudes y posteriormente obtienen sus respuestas vía mensaje de texto.

Nuestros afiliados cuentan con medios virtuales que logran satisfacer las necesidades sin desplazamiento, estos canales son:

- **APP NUEVA EPS:** Disponibles para todos los usuarios de Smartphone, en el cual se puede tramitar todos los servicios y soportes ofrecidos en las oficinas de atención al afiliado.
- **NUEVA EPS EN LINEA:** Disponible en la página de internet www.nuevaeps.com.co zona transaccional, en el cual se puede tramitar todos los servicios y soportes ofrecidos en las oficinas de atención al afiliado.
- **CHAT APP:** Disponible en aplicativo APP para asesoría y tramites en línea NUEVA EPS, en el cual se puede tramitar todos los servicios y soportes ofrecidos en las oficinas de atención al afiliado.
- **CHAT EVA:** Disponible para el público en general para soporte en línea en la página de internet www.nuevaeps.com.co en el cual se puede tramitar todos los servicios y soportes ofrecidos en las oficinas de atención al afiliado.
- **VIDEO ATENCION:** Disponible en la página de internet www.nuevaeps.com.co zona transaccional, en el cual se puede tramitar todos los servicios y soportes ofrecidos en las oficinas de atención al afiliado.
- **CANALES TELEFONICOS:** Régimen Contributivo – 018000954400
Régimen Subsidiado – 01800095200 Atención Covid - #961

- **Oficina Virtual:** En municipios, nuestros Promotores de Servicio continúan trabajando desde sus hogares en conjunto con las IPS, radicando solicitudes para autorización de los servicios de nuestros usuarios e informándoles la información de su trámite y como acceder a los servicios.
- **Autorizaciones Masivas:** Nuestra red de prestadores disponen de opción de realizar solicitud de autorización de servicio de forma masiva de los servicios ofertados, reflejándose en beneficio para nuestros afiliados evitando tramites de autorización y desplazamientos

Elaboró y Revisó: EARM

Frente a cualquier desacuerdo con la decisión adoptada por la entidad se puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta la Departamental, Distrital o Local, si es del régimen subsidiado. Para los demás regímenes se elevará ante la Superintendencia Nacional de Salud” (C.E 008/2018)



Sede Administrativa

Carrera 85K No. 46A - 66
Teléfono 419 3000
Bogotá, Colombia



Atención al Afiliado

Régimen Contributivo Bogotá 307 7022
Línea Gratuita Nacional 01 8000 954400
Régimen Subsidiado
Línea Gratuita Nacional 01 8000 952000

En estos términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos atentos a las consideraciones a que haya lugar.

Cordial saludo,

Edgar Alonso Robayo Malaver

AUXILIAR III - REGIONAL ZONAS ESPECIALES

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL

Cra. 85 K # 46A - 66, piso 4, ala Sur Bogotá D.C.

Elaboró y Revisó: EARM

Frente a cualquier desacuerdo con la decisión adoptada por la entidad se puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta la Departamental, Distrital o Local, si es del régimen subsidiado. Para los demás regímenes se elevará ante la Superintendencia Nacional de Salud" (C.E 008/2018)



Sede Administrativa

Carrera 85K No. 46A - 66
Teléfono 419 3000
Bogotá, Colombia



Atención al Afiliado

Régimen Contributivo Bogotá 307 7022
Línea Gratuita Nacional 01 8000 954400
Régimen Subsidiado
Línea Gratuita Nacional 01 8000 952000